

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Institución educativa Fe y Alegría Santo Domingo

Savio



"Si enseñamos a los niños a aceptar la diversidad como algo normal no

*será necesario hablar de inclusión
sino de convivencia”*

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción
2. Glosario de términos
3. Fundamentos constitucionales y legales
 - 3.1 Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa
4. Objetivos del Manual de Convivencia
5. Horizonte Institucional. Reseña histórica.
 - 5.1 Misión
 - 5.2 Visión
6. Filosofía de la institución educativa
7. Política de calidad
 - 7.1 Objetivos de calidad
8. Símbolos institucionales
 - 8.1 Escudo
 - 8.2 Bandera
 - 8.3 Himno
 - 8.4 Uniformes
9. Del estudiante
 - 9.1 Perfil del estudiante
 - 9.2 Derechos
 - 9.3 Responsabilidades
 - 9.4 Estímulos
10. Del docente

- 10.1 Perfil del docente
- 10.2 Derechos
- 10.3 Responsabilidades
- 10.4 Estímulos
- 11. De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los estudiantes)
 - 11.1 Perfil de la familia
 - 11.2 Derechos
 - 11.3 Responsabilidades
- 12. Del directivo docente
 - 12.1 Derechos
 - 12.2 Responsabilidades
- 13. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos
- 14. Mecanismos formativos y procedimientos de intervención
- 15. Gobierno Escolar
 - 15.1 Rector
 - 15.2 Consejo directivo
 - 15.3 Consejo académico
 - 15.4 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar
 - 15.5 Asamblea de padres de familia
 - 15.6 Consejo de padres
 - 15.7 Consejo estudiantil
- 16. Restablecimiento de los Derechos de los NNA
 - 16.1 Situaciones Tipo I
 - 16.2 Situaciones Tipo II
 - 16.3 Situaciones Tipo III
 - 16.4 Protocolo para cada una de las situaciones
 - 16.5 Situaciones especiales a considerar en estudiantes con diagnóstico o presuntivos
 - 16.6 Acciones que conllevan a cada una de las situaciones
- 17. Comité de Convivencia Escolar
 - 17.1 Composición del comité de convivencia escolar
 - 17.2 Reglamento del Comité de Convivencia Escolar
 - 17.2.1 Funciones del comité de convivencia escolar
 - 17.2.2 Medidas pedagógicas: mediación, reconciliación y reparación
- 18. Ruta de atención integral para la convivencia escolar (desde sus 4 componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento)
 - 18.1 El componente de promoción
 - 18.2 El componente de prevención
 - 18.3 El componente de atención
 - 18.4 El componente de seguimiento
 - 18.5 Proyecto de gestores en convivencia y paz escolar

Anexos

Anexo 1: Directorio De Entidades Competentes Para La Activación De La Ruta De Atención Integral

Anexo 2: Reglamentos De Servicios Especiales Ofrecidos Por La Institución

Biblioteca

Secretaría

Restaurante Escolar

Sala De Video, Tecnología E Informática

Laboratorio De Ciencias Naturales Y Educación Ambiental (Biología, Física Y Química).

Aulas De Talleres

Emisora

Anexo 3: Servicio Social Estudiantil Obligatorio

1. Introducción

Uno de los aspectos fundamentales que constituye el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio es el Manual de Convivencia, definido en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, y modificado según la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

El Manual de Convivencia es un instrumento de reflexión y práctica pedagógica que pretende construir un ambiente propicio para el desarrollo de relaciones interpersonales armónicas. De igual forma, garantiza “la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”; posibilita el cumplimiento de los deberes, permite orientar, corregir, estimular y evaluar los comportamientos sociales de los integrantes de la comunidad educativa a través del cumplimiento de la norma, la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad, la integralidad, el diálogo, la concertación, la conciliación, el respeto por el debido proceso y la aplicación correcta de los protocolos establecidos por la ley, teniendo como bases primordiales la libertad, la dignidad, el respeto de la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad y demás derechos consagrados en la Constitución Política de

Colombia, la Ley General de Educación, Ley 1620¹, Ley de Infancia y Adolescencia y decretos complementarios.

El Manual de Convivencia, más que un conjunto de normas, debe asumirse como una guía práctica, educativa y orientadora del comportamiento social, sexual y reproductivo, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el aprender a vivir juntos, teniendo en cuenta la inclusión de todas las persona sin excepción, garantizando la convivencia fraterna, responsable y justa entre todas las personas que conforman nuestra institución.

2. Glosario de términos

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Acoso sexual: Cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico no deseado, dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

Acudiente: persona que firma la matrícula y el primer responsable de la educación de su acudido.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto

¹ <https://www.mineducacion.gov.co/portal/ejes-tematicos/Normas-sobre-Educacion-Preescolar-Basica-y-Media/322721:Ley-1620-del-15-de-marzo-de-2013>

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales².

Ciberbullying³ o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Circunstancia agravante: factor o hecho que aumenta la responsabilidad y sanción de la persona que incurre en una situación que afecta la sana convivencia escolar. Se incluyen como circunstancias agravantes: el abuso de confianza y la reincidencia en la situación.

²Definición tomada de la ONU en la Convención de Derechos Humanos para las personas con discapacidad, NY 2006.

³ https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm

Circunstancia atenuante: factor o hecho que disminuye la responsabilidad y sanción de la persona que incurre en una situación que afecta la sana convivencia escolar. Se incluyen como circunstancias atenuantes: confesar la situación a un docente, directivo o adulto responsable de la formación del estudiante, reparar el perjuicio ocasionado y la legítima defensa.

Competencia: capacidad o idoneidad que permite al individuo ser apto para ejercer una actividad.

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamiento: aspecto exterior de la personalidad. La respuesta a un estímulo que comprende todo lo que se manifiesta en la manera de actuar de una persona, condicionada por el contexto socio-cultural en el cual está ubicada.

Compromiso: responsabilidad que se asume con el fin de corregir alguna dificultad.

Comunidad educativa: suma de los educandos, educadores, acudientes, egresados, directivos docentes, administrativos, servicios generales y demás miembros de la comunidad.

Compromiso pedagógico: convenio establecido con los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes que incumplan con los compromisos y obligaciones adquiridas al firmar el contrato de matrícula (prestación de servicios educativos), con el fin de que mejoren su comportamiento social y su rendimiento académico.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Debido proceso: es un derecho constitucional fundamental que garantiza la defensa del individuo y posibilita la discrecionalidad en la apreciación de los hechos.

Derecho: facultad de hacer o exigir todo lo que la ley o la autoridad establece en nuestro favor. Conjunto de leyes y disposiciones que determinan las relaciones institucionales.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces, de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Educar: lograr el desarrollo que humaniza y personaliza al hombre para elevar la calidad de vida a través del pensamiento y permitir su inserción en la cultura para transformar el entorno.

Estímulos: reconocimientos públicos o privados de valores, actitudes y acciones vividas auténticamente y en forma sobresaliente por un integrante o un grupo de la comunidad educativa.

Exclusión o expulsión académica: salida obligatoria definitiva de un estudiante de la institución por incumplimiento de la norma.

Faltas: incumplimientos a los deberes de este manual y situaciones que afecten la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las faltas se clasifican en: tipos I, II y III.

Flagrancia: hecho en el cual una persona es sorprendida en la ejecución de un acto no permitido.

Indicadores de logros: son indicios, señales, rasgos, datos e informaciones perceptibles, que al ser confrontados con la teoría, pueden considerarse como evidencias significativas de la evolución, estado y nivel que en un momento determinado presenta el desarrollo humano.

Logros: conjunto de operaciones y habilidades de una competencia alcanzable en el proceso educativo.

Manual de Convivencia: conjunto de principios éticos y sociales que resultan del debate y la concertación entre los miembros de la comunidad educativa y que rigen las relaciones de convivencia pacífica, el ejercicio de los derechos humanos

sexuales y reproductivos, la prevención y la mitigación de la violencia escolar y el cumplimiento de los deberes.

Mediadores escolares: estudiantes, que mediante instrumentos comunicativos y persuasivos, colaboran en la solución o gestión de conflictos que se presentan entre ellos para procurar que entre las partes implicadas se llegue a acuerdos.

Medida pedagógica: es el acuerdo resultante de un debido proceso establecido entre los integrantes de la comunidad educativa, tendiente a corregir adecuadamente un comportamiento social erróneo o una insuficiencia académica.

Mitigar: disminuir la intensidad, la gravedad o la importancia de algo.

Modelo pedagógico desarrollista: busca afianzar las estructuras cognitivas de los alumnos, teniendo en cuenta al docente como guía, orientador y dinamizador del proceso de formación, pero en última instancia es el alumno quien construye su propio conocimiento, siendo crítico, autónomo y gestor de su proceso de desarrollo. Este modelo se centra en el proceso de aprendizaje y tiene como eje el aprender haciendo, partiendo del entorno inmediato, de esta manera los procesos educativos y las estrategias didácticas comprenden el desarrollo científico, económico y social de los países.

Norma: condición aceptada por los miembros de una comunidad acerca de qué comportamientos sociales se deben poner en práctica para garantizar una convivencia pacífica.

Notificación: medio por el cual se da a conocer o se informa el contenido de una decisión.

Suspensión: desescolarización de las actividades académicas por un tiempo determinado, cumpliendo con los requisitos establecidos en los protocolos y el debido proceso.

Recurso de apelación: derecho que se ejerce ante la instancia superior cuando no se está de acuerdo con una sanción impuesta, argumentando las razones de la inconformidad, con el fin de que se revoque la decisión.

Recurso de reposición: derecho que se ejerce ante la misma instancia o autoridad cuando no se está de acuerdo con la sanción impuesta, argumentando las razones de la inconformidad, con el fin de que se modifique o se deje sin efectos la sanción.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA): Este sistema ha sido definido como "el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad" (Fiscalía General, 2008). Según el Código de Infancia y Adolescencia (CIA), la responsabilidad penal y las conductas punibles en que incurran las personas mayores de catorce años y que no hayan cumplido los dieciocho años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil. En dicho código se establece que las personas menores de catorce años no pueden ser juzgadas ni declaradas responsables penalmente ni privadas de la libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible (Ley 1098, 2006).

Violencia escolar: consiste en la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres de familia, personal de servicios generales) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios de esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollen actividades extraescolares).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007⁴, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Diversidad: La institución educativa brinda una educación de calidad, sin discriminación de ninguna naturaleza, con un enfoque que considere la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las personas, favoreciendo el pleno acceso, la conclusión de estudios y los logros de aprendizajes de todos, con especial atención a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión.

4

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1146_2007.htm#:~:text=Para%20efectos%20de%20la%20presente,las%20condiciones%20de%20indefensi%C3%B3n%2C%20de

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Estudiante con Discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Plan Individual de Ajustes Razonables(PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Trastorno por Déficit de Atención con/sin Hiperactividad: Se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad-impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta, tienen un componente neurobiológico, no están asociados a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad

intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

3. Fundamentos constitucionales y legales

Constitución Política de Colombia de 1991: Es la norma que regula el ordenamiento jurídico en Colombia. El presente Manual de Convivencia es coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.

Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994: Por la cual se establecen normas que regulan el sistema educativo colombiano. Hace referencia al Manual de Convivencia en los artículos 73 y 87.

Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): En ella se encuentran contemplados los derechos de los niños y adolescentes.

Ley 1503 de 29 diciembre 2011: La cual promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994: Decreto reglamentario de la Ley 115 y hace referencia al Manual de Convivencia en el artículo 17.

Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la ley 1620 de 2013.

Decreto 490 de marzo 28 de 2016: Reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación

Decreto 1286 de 2005 (participación de los padres de familia): Establece las normas sobre la participación de los padres de familia en las Instituciones Educativas a través del consejo de padres y la asociación de padres de familia.

Decreto 1290 de 2009: Reglamenta todo lo relacionado con el desempeño académico de los estudiantes.

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: Regula las normas sobre la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

Acuerdo 41 de 2010 del Concejo de Medellín: Estipula lo relacionado con la elección del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas de Medellín.

Acuerdo 75 de 2010 del Concejo de Medellín: Establece la mediación escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos.

Decreto 1122 de junio 18 de 1998: Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Decreto 804 de 1995: Atención educativa para grupo étnicos.

Decreto 1421 de 2017: Atención educativa a la población con discapacidad.

Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación de 2021: Educación para todas las personas sin excepción.

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Derechos

De acuerdo con el Artículo 35 del Decreto 1965 de 2013, “en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7º al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Objetivos

De acuerdo con el Artículo 4º, de la Ley 1620 de 2013, son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Principios

De acuerdo con el artículo 5º de la ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

3.1 Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa (ANEXO 4).

4. Objetivos del Manual de Convivencia

- Generar acciones y protocolos de atención para la prevención y solución de conflictos escolares que atenten en contra de la sana convivencia.
- Fomentar valores que fortalezcan la sana convivencia, el respeto a la diferencia y la diversidad y la resolución de conflictos.
- Fortalecer el vínculo familia escuela.
- Aplicar las normas que regulan las acciones para una sana convivencia escolar.
- Direccionar a la comunidad educativa en la resolución de conflictos y situaciones que afectan la sana convivencia escolar.

5. Horizonte Institucional. Reseña histórica.

“Fe y Alegría empieza donde termina el asfalto, donde se acaba el cemento, donde no llega el agua potable, donde la ciudad cambia de nombre. Es decir, donde están los auténticos olvidados de su propia sociedad” P José María Vélez. Bajo este lema nace la Escuela Fe y Alegría Santo Domingo Savio, mediante resolución 032 del 04 de febrero de 1.972, gracias a la gestión del padre Ivan Moreno y la madre Aurora de la Fuente. En 1986 adquiere el nombre de Concentración Educativa, hoy Institución Educativa.

El barrio Santo Domingo Savio es un asentamiento urbano joven, nacido en el año de 1964 cuando Domitila Moreno y su esposo José Vicente subieron hasta esta loma de la Comuna Uno, en el nororiente de la ciudad para construir ellos mismos una incipiente casa entre potreros y pastizales. Luego, otros campesinos, que emigraron a Medellín, comenzaron a levantar sus ranchos. Venían de Caicedo, Liborina, Dabeiba, Ebéjico, Urabá y otros municipios antioqueños.

Un día trágico en la historia de este poblado fue el 29 de septiembre de 1974, año en el que un alud de tierra se precipitó sobre las casas y acabó con la vida de cien vecinos. Los sobrevivientes, que ya habían levantado en condiciones difíciles sus viviendas años atrás, debieron casi construirlo todo por segunda vez.

Santo Domingo es el sector más grande de la Comuna 1 y luce como un pueblo típico antioqueño, lo que no sucede con otros barrios jóvenes.

Tal vez lo único que recuerda que se está dentro de Medellín es que desde este gigantesco balcón a siete kilómetros del centro, la ciudad se divisa extendida a sus pies. La construcción del Sistema Metrocable y su posterior ampliación, en el año 2010 hasta el parque ARVÌ, produjo en el barrio procesos de transformación en los ámbitos económico, cultural, político y social, entre los que sobresalen la construcción de la Biblioteca España. Con la llegada de éste, en forma paralela se inicia un proceso de reconciliación e intervención en los conflictos con todos los grupos armados, que inicialmente dio muy buenos resultados.

La constante en la comunidad son los desplazamientos como consecuencia de las problemáticas y lógicas que se viven al interior del barrio, en donde los grupos al margen de la ley imponen las normas de convivencia, pasando a un segundo plano las autoridades legalmente constituidas.

La institución al igual que todas las escuelas en los sectores populares repite un mismo patrón de comportamiento: un grupo de vecinos se apropia de un terreno baldío y decide allí fundar un barrio, y siempre reserva un lote para la escuela de sus hijos e hijas; a veces, ellos mismos inician la construcción, pero pronto se dan cuenta de que es una tarea ardua y de larga duración, entonces acuden a instancias privadas o públicas para que les suministren recursos e institucionalidad a su sueño de tener cerca del hogar una casa del saber para las generaciones futuras.”⁵.

La escuela tuvo como primera directora a Fabiola González, hasta el año 1973, cuando llegaron las hermanas de la comunidad Marianista, procedentes de España: las religiosas Carmen Atucha, Aracelly Chavarri y María Dolores Barbero Puente, esta última asume la dirección hasta el año 1.992, año en el que se realiza la primera promoción de bachilleres. Durante su administración se construye la parte física que existe actualmente, la cual se realizó a través de convites comunitarios, rifas, donaciones extranjeras y la campaña del Corazoncito de Fe y Alegría.

En el año 2001, se realiza la última adecuación física por parte de la comunidad, consistente en el revoque y pintura de todos los salones, con dineros obtenidos de una “rifa machete”.

En el año 2013 la institución cuenta con 1530 estudiantes distribuidos en los niveles de: transición, básica primaria, básica secundaria y media técnica, ubicada en la comuna 1, de la zona Nororiental, barrio santo Domingo Savio N° 2: la sede 1,

⁵ La gestión educativa, al servicio de la innovación: Caracas federación internacional Fe y alegría.

(primaria) en la carrera 29 N° 110 A-83; la sede 2, (bachillerato) en la carrera 30 No 110b -24.

Actualmente la planta física de la sede 1 y los talleres son de Fe y Alegría, cedidas en comodato desde el año 2004 a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, situación que ha generado descuido en su mantenimiento, porque el municipio no asume las responsabilidades estipuladas en el contrato de comodato.

Existe una problemática que ha perdurado por varios años, ocasionada por la inestabilidad de la planta docente, debido a que los educadores de la lista de elegibles no escogen las plazas vacantes existentes en la institución y pasan meses sin nombrar los respectivos reemplazos por parte de la Secretaría de Educación.

La mayoría de los estudiantes son de estrato 1 y 2, procedentes de familias desplazadas por la violencia, dedicadas al trabajo informal: vendedores ambulantes, empleadas domésticas, confecciones, construcción, pequeñas microempresas, vigilancia y oficios varios.

Las familias de la comunidad educativa son en alto porcentaje disfuncionales, predominando la mujer cabeza de hogar y la ausencia del padre biológico, que es reemplazado por la figura del padrastro.

Muchos de los estudiantes permanecen solos debido a que sus padres deben emplear la mayor parte del día buscando el sustento para suplir en algo los gastos familiares; esto influye en el desarrollo social, afectivo, emocional y académico. Es rescatable que a pesar de tantos problemas sociales y económicos, la mayoría trata de superarse en el campo educativo, con la expectativa de encontrar una forma de vida más digna y humana.

La institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo tiene como una de sus fortalezas la media técnica en ebanistería, marroquinería y electricidad. También es reconocida como líder en procesos de convivencia, proyecto con el que obtuvo los siguientes premios: en el año 2012, la elección del parlamentario juvenil de MERCOSUR, único parlamentario que ha tenido la ciudad de Medellín; el premio Santillana, ocupando el primer puesto a nivel nacional y recibiendo una premiación de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) en libros; premio como experiencia significativa en los Premios a la Calidad de la Educación de la ciudad de Medellín; premio Medalla Cívica Maestro Fernando González para el estudiante coordinador del Centro de Mediación de conflictos.

5.1 Misión

La Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio fundamenta la formación de niños, niñas y jóvenes, en una educación inclusiva, equitativa integral y competente. Se apoya en un modelo pedagógico desarrollista que favorece la sana

convivencia, el proyecto de vida y el ingreso a la educación superior y a la vida laboral impactando la transformación social del contexto.

5.2 Visión

Al 2026 la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, será reconocida en la comunidad educativa y su entorno como una institución inclusiva, equitativa, integral y competente, logrando la formación de personas bajo la sana convivencia con una proyección a la educación superior y la vida laboral.

6. Filosofía de la institución educativa

La Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio promueve la formación integral y competente de personas críticas, autónomas, conscientes de sus potencialidades y la realidad circundante, abiertas a la trascendencia, agentes de cambio y protagonistas de su propio desarrollo, mediante el SER, SABER, SABER HACER y SABER CONVIVIR.

7. Política de calidad

La Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, se compromete al mejoramiento continuo de los procesos del SGOE y a fortalecer sus prácticas institucionales desde la inclusión, la equidad, la integralidad y la educación basada en competencias, mediante prácticas de investigación científica fundamentada en el modelo pedagógico desarrollista; respetando la propiedad intelectual y promoviendo la responsabilidad social en cada una de las acciones institucionales, que permitan el cumplimiento de los requisitos legales vigentes y las necesidades y expectativas de las partes interesadas

7.1 Objetivos de calidad

- Promover el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, mediante el cumplimiento de los requisitos aplicables vigentes y la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
- Promover acciones institucionales que aporten a la responsabilidad social, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente posibilitando una transformación del contexto.
- Fortalecer el proyecto de vida de las y los estudiantes de la institución educativa que lleven a proyectarse en los procesos de educación superior.
- Implementar en docentes y estudiantes prácticas de investigación científica que promuevan el desarrollo de competencias sociales, académicas y laborales.

- Promover prácticas educativas institucionales bajo los principios de educación inclusiva: equidad, igualdad y participación, que apunten al mejoramiento de la sana convivencia.
- Fortalecer estrategias y políticas que permitan velar por la propiedad intelectual y la confidencialidad de la información de los estudiantes.

8. Símbolos institucionales

El Escudo y la Bandera están formados por el logo de Fe y alegría como ente orientador de la filosofía institucional, este se encuentra ubicado en una montaña que representa la ubicación de las laderas en las cuales está construido el colegio, lo acompañan imágenes referentes al aprendizaje las cuales representan la formación y la construcción de conocimiento.

Todo esto enmarcado en un escudo clásico con una base dorada que incluye el lema institucional. Los colores básicos son el verde, el azul y el rojo dándole un sentido de trascendencia, marcados por el proceso educativo y su injerencia en el crecimiento humano, razón de ser del acto pedagógico.

Las figuras son de distinto color simbolizando los valores institucionales: respeto, responsabilidad, equidad, calidad y calidez humana.

8.1 Escudo



8.2 Bandera



8.3 Himno

ieh!

CORO

Al colegio cantemos fervientes
de Medellín orgullo y honor
y marchemos unidos valientes
Santo Domingo fiel protector (bis2)

Humildad, sencillez y entusiasmo
son pilares de nuestro plantel,
formando estudiantes pujantes
los desafíos puedan vencer.

Son sus aulas recintos sagrados
donde forman al hombre de hoy
con fe, alegría y competencias
construyamos un mundo mejor **(ieh!)**

CORO

Al colegio cantemos fervientes
de Medellín orgullo y honor
y marchemos unidos valientes
Santo Domingo fiel protector (bis2)

Atrás quedan los años de infancia
convertidos en seres de bien
preparados con fe y conciencia
cambiaremos el mundo también

sus principios y normas definan
educación de forma integral
donde reinen los buenos modales
y se formen a gente de paz

CORO

Al colegio cantemos fervientes
de Medellín orgullo y honor
y marchemos unidos valientes
Santo Domingo fiel protector (bis2)

Estudiantes el reto se sigue
Sirviendo a la Patria y a Dios
Respetando, creyendo y amando
Entregando hasta el corazón

CORO

Al colegio cantemos fervientes
de Medellín orgullo y honor
y marchemos unidos valientes
Santo Domingo fiel protector (bis2)
(ieh!)



HIMNO

8.4 Uniformes

Uniforme De Gala Opción 1

Blusa blanca con cuello sport y manga corta según modelo.

Jumper según el modelo.

Medias blancas a la mitad de la pierna.

Zapatos colegiales de atadura, color negro.

Chaqueta azul oscuro con el logotipo de la Institución, según el modelo.
Los adornos que se lleven en el cabello deben tener los mismos colores del uniforme.

Utilizar esmalte y maquillaje claros y suaves, los accesorios que se lleven han de ser acordes con el color del uniforme para evitar las exageraciones.

Se permite el uso de camiseta o camisilla blanca sin adornos ni logotipos, por debajo del uniforme.

Uniforme De Gala Opción 2

Blue jean clásico en tono azul oscuro.

Camiseta de algodón azul con el logotipo de la Institución, según el modelo.

Medias azules oscuras.

Zapatos colegiales de atadura, color negro.

Chaqueta azul oscuro con el logotipo de la Institución. Según el modelo.

Correa negra.

Se permite el uso de camiseta o camisilla blanca sin adornos ni logotipos, por debajo del uniforme.

Uniforme De Educación Física

Sudadera azul oscura con listas rojo y verde a ambos lados, según el modelo.

Camiseta blanca con el logotipo de la Institución, cuello sport y mangas azules impermeables, con listas verdes y rojas, según modelo.

Medias blancas y tenis completamente negros.

Chaqueta azul oscuro con el logotipo de la Institución. Según el modelo.

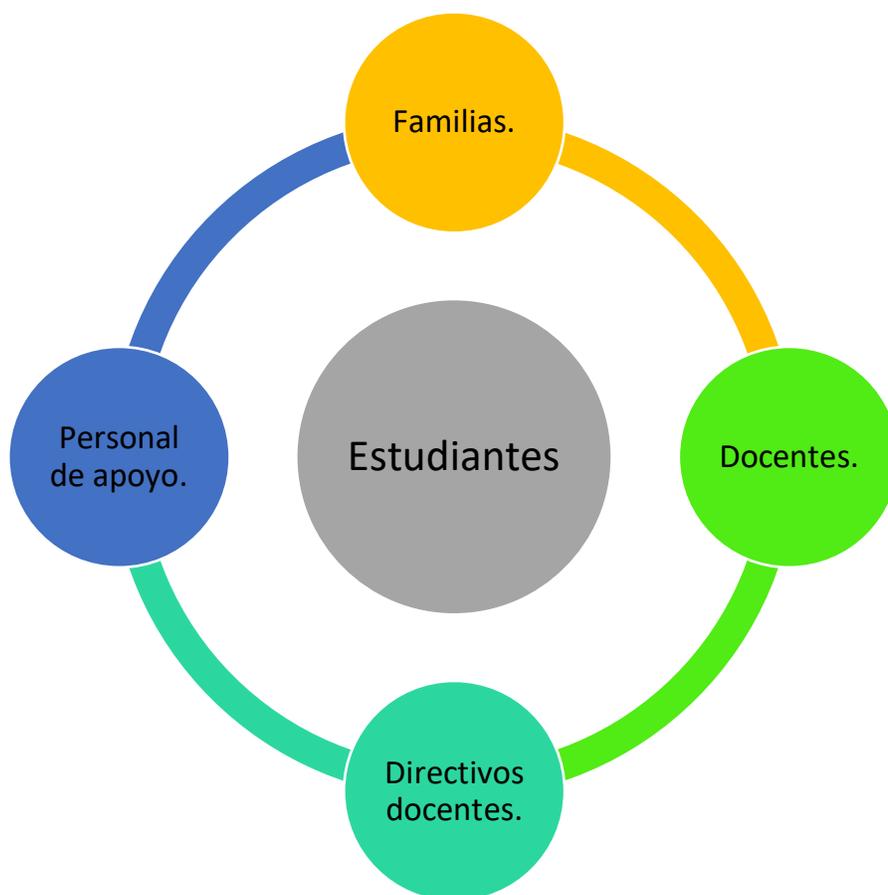
PARÁGRAFO 1°. Para las prácticas de laboratorio se requiere el uso de bata larga de color blanco y marcada con el nombre del (la) estudiante.

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes de la media técnica deben portar overol o bata azul oscuro, protectores de ojos, nariz y boca, cuando asistan a los talleres.

PARÁGRAFO 3°. La chaqueta que identifique al grado 11° debe ser acorde con los colores del uniforme. No es un accesorio obligatorio.

PARÁGRAFO 4°. Para el acto de graduación los estudiantes del grado 11° deben portar el uniforme de gala, como símbolo que identifica y da sentido de pertenencia a la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio. Si desean utilizar togas deben ser todas del mismo color.

PARÁGRAFO 5°. El uso indebido del uniforme o la no utilización del mismo debe justificarse por escrito con firma del acudiente, esta situación no amerita la negación de cupo o la desescolarización del estudiante.



9. Del estudiante

9.1 Perfil del estudiante

Los estudiantes de la I.E. Fe y Alegría Santo Domingo Savio se caracterizarán por:

- Ser respetuosos de sí mismo, de sus congéneres y de su entorno.
- Estar comprometidos con su actividad académica y su superación personal.
- Identificarse con la misión, visión, filosofía y principios institucionales.
- Ser promotores y líderes en espacios de sana convivencia para favorecer el trabajo y el desarrollo personal y comunitario.
- Ser críticos y autónomos en la toma de decisiones.

9.2 Derechos

Los estudiantes, al firmar la matrícula (Contrato de Prestación de Servicios Educativos) con la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, adquieren los siguientes derechos:

- Al debido proceso y demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- Recibir el Manual de Convivencia al momento de su matrícula inicial cada vez que sea actualizado y a la inducción del mismo al iniciar el año escolar. El manual será entregado al padre de familia o acudiente.
- Recibir informes académicos, certificados y constancias de estudio en el tiempo establecido por la ley.
- Recibir información sobre horarios, planeaciones, orientaciones, eventos y cambios que se presentan con miras a la calidad educativa.
- Recibir atención oportuna de los profesores, directivos, personal administrativo y de servicios generales de la Institución.
- Ser tratados con respeto, como personas en proceso de formación, por todo el personal docente, administrativo y de servicios generales.
- Recibir orientación, educación y formación integral de acuerdo con la misión y la visión institucional, que posibilite el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de valores.
- Elegir y ser elegido para el consejo estudiantil, personero, contralor estudiantil y demás órganos del Gobierno Escolar.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.
- Ser escuchado cuando haya cometido una falta.
- A qué se le respete su integridad física y dignidad personal, recibiendo un trato cordial y amable de toda la comunidad educativa.
- Asistir a todas las actividades programadas para su nivel y grado en los horarios y lugares establecidos para ello.
- Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena.
- Recibir de los profesores, los planes de apoyo requeridos para superar los logros.
- Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política Nacional, Ley de Infancia y Adolescencia, leyes civiles y penales, Ley General de Educación y otras normas vigentes.
- Conocer oportunamente el resultado de sus trabajos escritos, orales y demás evaluaciones y actividades.

- Ser atendido oportunamente con los primeros auxilios o remitidos a un médico en caso de necesitarlo.
- Ser escuchado, valorado y recibir atención personalizada y oportuna.
- Conocer oportunamente las anotaciones que sobre su comportamiento social y proceso académico hagan los docentes, director de grupo o coordinadores, en el observador o ficha de seguimiento, como parte del debido proceso.
- Utilizar (con responsabilidad) los espacios existentes en la Institución: placa polideportiva, baños, aula múltiple, tienda escolar, salón de clases, sala de video, biblioteca, restaurante escolar, laboratorio, sala de tecnología e informática y talleres.
- Recibir de la Institución el carnet que lo acredite como estudiante (en caso de pérdida debe asumir los costos de expedición del nuevo).
- Recibir orientaciones metodológicas adecuadas y variadas que posibiliten el desarrollo de los diferentes procesos para alcanzar las metas propuestas.
- Ser respetado en sus ideologías y creencias religiosas
- Ser protegido con absoluta reserva cuando su actitud cívica lo lleve a denunciar la comisión de una falta o delito.
- Ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación
- Disfrutar de un ambiente sano en el cual se propicie el desarrollo físico, social, psico afectivo e intelectual de su proceso educativo.
- Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
- A que se respete su propiedad privada.
- A que se le tengan en cuenta las excusas legales o incapacidades y a tener un plazo prudente de tres (3) días hábiles para cumplir con las actividades pendientes.
- A recibir estímulos de acuerdo con el desempeño obtenido en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y éticas.
- A promover y participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas.
- Disponer de docentes idóneos, responsables y comprometidos con su proceso de formación.
- Ser evaluados teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje individual y las normas vigentes.
- A tener espacios extra e intra institucionales para salidas pedagógicas, jornadas recreativas, deportivas, culturales y actos cívicos.
- A disfrutar de la emisora institucional.
- Disfrutar de unas condiciones y espacios físicos amplios, agradables y suficientes, para el buen desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
- Salir al baño cuando lo necesite en caso de enfermedad, sustentada por médico u otra situación especial.

- Recibir orientaciones en formación general el primer día de la semana, donde pueda hacer observaciones y sugerencias.
- Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna
- En el caso de los estudiantes que tengan que ausentarse de la Institución por amenaza, esta adquiere legalidad para la Institución cuando sea denunciada ante cualquier entidad oficial y presentada por escrito a los consejos directivo y académico, los cuales estudiarán el caso y determinarán el proceso a seguir para la obtención de los logros pendientes.

9.3 Responsabilidades

- Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la Institución.
- Conocer, estudiar y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Presentarse a la Institución limpio y organizado, cuando requiera servicios fuera de la jornada académica.
- No utilizar los uniformes en lugares públicos ajenos a la Institución, excepto para actividades y eventos programados por la misma.
- Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
- Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.
- Respetar, valorar y acudir al diálogo cordial y al conducto regular en caso de una dificultad en la convivencia escolar.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa evitando las bromas de mal gusto, los apodos, las burlas y el vocabulario soez.
- Evitar su participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
- Seguir el conducto regular.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- No portar, traficar, ni consumir cigarrillos, licores, drogas o cualquiera otra sustancia que ponga en riesgo la salud física y/o mental propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No portar, ni usar armas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física y/o mental propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar como ciudadanos responsables en los actos democráticos, civiles, religiosos, deportivos y culturales dentro y fuera de la Institución asumiendo un comportamiento social adecuado.
- Cuidar con esmero la presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.

- No presentarse a la Institución en estado de alicoramiento o bajo efectos de estupefacientes, alucinógenos y psicotrópicos.
- Comunicar en forma oportuna y veraz cualquier tipo de situación que afecte su integridad personal y la de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa y visitantes.
- Utilizar adecuadamente muebles, implementos adquiridos, enseres e instalaciones en consideración a que son bienes de uso común y, en caso de pérdida o daño, responder económicamente.
- Portar el carné estudiantil.
- Participar en la elaboración del PEI y comprometerse con su ejecución y evaluación.
- No hacer letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o Institución y que deterioren la propiedad privada o pública.
- Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas, al término del año escolar o en caso de retirarse de la Institución.
- Hacer uso de los servicios y espacios que brinda la Institución, acogiéndose al reglamento de cada uno.
- Respetar la decoración, carteleras o avisos expuestos para informar o complementar el proceso formativo. En caso de pérdida o daño, responder económicamente.
- No usar el nombre de la Institución para actividades sociales o culturales, ni realizar rifas y otros eventos sin autorización del Consejo Directivo.
- Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las áreas o asignaturas, en las fechas previamente establecidas por los docentes.
- Participar activamente en las clases, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude.
- Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grupos durante las mismas.
- No alterar los informes valorativos, registros de asistencia, certificados de estudios, documentos y otros.
- Comunicar oportunamente a sus padres, madres de familia o acudientes la información que se envíe de la Institución.
- Solicitar ante quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
- Presentar excusa escrita ante el coordinador de disciplina, debidamente justificada y respaldada con la firma del padre, madre de familia o acudiente, número de cédula, número de teléfono, cuando no pueda asistir a las actividades programadas

por la Institución o ausentarse de ella. Después de tres inasistencias no justificadas se citará al padre, madre o acudiente.

- Presentar al momento de la matrícula la certificación de la EPS que cubre al estudiante; en caso de no tenerla, es obligatoria la adquisición de la protección escolar.
- Responsabilizarse de los objetos personales, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
- Evitar caricias exageradas dentro de la Institución y fuera de ella portando el uniforme.
- Permanecer durante la jornada académica en los espacios asignados para el desarrollo de las actividades.
- Conservar el aula limpia durante la jornada y realizar el aseo al concluir ésta.
- Contribuir con el aseo general de la Institución conforme con políticas establecidas, mediante acciones que incidan en la adecuada presentación física de ésta.
- No participar en actos vergonzosos dentro y fuera de la Institución (peleas, insultos, bromas pesadas o actos destructivos).
- Acatar las observaciones, órdenes o sugerencias de los superiores.
- No utilizar objetos costosos u otros elementos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades académicas.
- No ingresar a las oficinas, sala de profesores y demás dependencias de la Institución sin previa autorización.
- No realizar ni participar en juegos de azar, prácticas esotéricas, cultos satánicos o tabla ouija, para no interrumpir el normal desarrollo de las clases o afectar la sana convivencia.
- No acudir al chantaje, a la extorsión o a la amenaza en beneficio propio o ajeno.
- Mantener un buen comportamiento social dentro y fuera de la Institución en los encuentros deportivos, culturales y otros. Respetar a los contrarios y a quienes dirigen los eventos.
- Estar a paz y salvo con los compromisos y exigencias adquiridos con la Institución.
- Presentarse a la Institución habiendo realizado todas las actividades académicas desarrolladas durante el tiempo de su ausencia, cualquiera sea la causa.
- No ingresar a la Institución educativa ni participar en las actividades programadas por ella, mientras está cumpliendo un correctivo que implique suspensión.
- Conocer y cumplir el plan de estudios.
- El estudiante debe presentar a quien impone un correctivo un trabajo escrito de reflexión personal que dé cuenta del motivo de la sanción.
- Responder académica y comportamentalmente cuando participe en algunos de los proyectos institucionales (juegos Intercolegiados, porristas, emisora, servicio social estudiantil obligatorio, entre otros).
- Contribuir en las clases a un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.

- Proyectar la mejor imagen de la Institución demostrando sentido de pertenencia por ella.
- No consumir ningún tipo de alimentos en biblioteca, laboratorio, talleres, sala de cómputo, aula múltiple, sala de vídeo, aula de tecnología e informática, entre otros.
- Realizar oportunamente las actividades de refuerzo y recuperación acordadas con el educador para alcanzar los logros no superados, presentándose en las fechas y horarios acordados.
- Presentar oportunamente los requisitos legales exigidos por la legislación vigente para obtener el título de bachiller.
- Asistir a las actividades extra e intrainstitucionales: salidas pedagógicas, jornadas recreativas, deportivas, culturales y actos cívicos.
- Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten en la Institución o en su entorno.
- Respetar la vida íntima de todas las personas, en especial evitar la utilización de las redes sociales para amenazar, ofender, insultar o ridiculizar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Estudiantes en situación de parto y postparto tienen los siguientes compromisos:

- Acordar en presencia de su padre, madre de familia o acudiente la forma de responder académicamente con las actividades desarrolladas durante el tiempo de su recuperación.
- Hacer llegar oportunamente las incapacidades médicas a las respectivas coordinaciones.
- Reincorporarse a las actividades académicas en el menor tiempo posible en cuanto su salud se lo permita, priorizando su proceso de recuperación.
- Asistir puntualmente a clase, de acuerdo con el siguiente horario:

GRADOS	JORNADA DE LA MAÑANA	JORNADA DE LA TARDE
Preescolar	7:30 a.m. a 12:30 p.m.	12:30 a 5:30 p.m.
Básica primaria	6:45 a.m. a 12:15 p.m.	12:30 a 6:00 p.m.
Básica secundaria y Media Técnica	6:20 a.m. a 12:20 p.m.	12:30 a 6:30 p.m.

Después de cumplido el horario para el ingreso se procede a cerrar la puerta. Se permite el ingreso a la Institución posterior al horario establecido, a quienes presenten excusas debidamente diligenciadas por el padre, madre o acudiente, constancias legales (médicas, odontológicas, clínicas, jurídicas) o permisos expedidos por la respectiva coordinación. Los demás estudiantes deberán esperar

hasta que el coordinador los ingrese y haga el registro, quienes acumulen tres (3) llegadas tarde en un período deben traer el acudiente.

- Portar el uniforme completo y organizado, según el modelo, y de acuerdo con el día que corresponda (de gala, educación física o taller).

9.4 Estímulos

- Reconocimiento en privado y en público al esfuerzo, dedicación y colaboración en disciplinas deportivas, culturales, científicas, académicas y comportamentales dentro y fuera de la Institución.

- Ser elegido por la Institución para representarla en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos y recreativos.

- Inclusión en el cuadro de honor institucional, al finalizar cada período académico, de los estudiantes que se hayan distinguido en aspectos académicos, comportamentales y en formación de valores.

- Otorgar anualmente la “Medalla de excelencia en la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio” al mejor estudiante de cada grupo (en lo académico, comportamental y en valores).

- Conceder placa de honor al estudiante mejor bachiller y al que haya obtenido un mayor promedio en las pruebas ICFES; la placa se entrega en el acto de graduación.

- Izar la bandera como reconocimiento a valores patrios, cívicos, deportivos, culturales, académicos y científicos.

- Otorgar medalla de reconocimiento a los estudiantes que hayan realizado la totalidad de sus estudios en la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio.

- Realizar anotaciones positivas en el observador del estudiante y en su hoja de vida.

- Recibir el boletín de calificaciones sin la presencia del padre, madre de familia o acudiente.



10. Del docente

10.1 Perfil del docente

Son los docentes con asignación académica, la cual desarrollan a través de asignaturas y actividades curriculares en áreas obligatorias o fundamentales y optativas definidas en el plan de estudios. Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que le sean asignadas por el rector, en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Los cargos de docentes de aula serán ejercidos por:

- Docentes del grado de preescolar.
- Docentes de grado de primaria.
- Docentes de cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994⁶.

Para el área de educación artística, habrá docentes de aula para las especialidades que se determinen en la convocatoria al respectivo concurso de méritos para el ingreso al servicio educativo estatal, de acuerdo con los planes de estudio y el proyecto educativo de las instituciones educativas oficiales.

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderá a la especialidad de este nivel de formación, según lo determinado en el proyecto educativo institucional de las respectivas instituciones educativas.

10.2 Derechos

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>

- Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse con la Institución y cada vez que sea actualizado.
- Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Ejercer libremente la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política y la Ley de Acoso Laboral.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en asamblea de docentes para el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- Recibir estímulos de la Institución cuando sea merecedor a estos.
- Recibir horarios de clases con una adecuada distribución y anticipación (una semana antes del inicio de clases).
- Recibir oportunamente los materiales necesarios para las diferentes actividades.
- Conocer con suficiente anterioridad los contenidos y criterios de la evaluación de desempeño que se aplica anualmente a los educadores nombrados por el Decreto 1278.
- Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes (debido proceso).
- Conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
- Ser elegido para representar la Institución en actividades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas
- Que se respete el conducto regular y ser el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
- Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
- Recibir información oportuna de cursos de capacitación docente, actividades y eventos programados por otras instituciones.
- Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
- Que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
- Recibir información (circulares, cronogramas, comunicados, citaciones) con suficiente anterioridad (mínimo 3 días hábiles).
- Capacitación y actualización que le permita cualificar su quehacer pedagógico.
- Asistir a reuniones programadas por el magisterio a nivel sindical.
- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución.
- Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

10.3 Responsabilidades

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.

- Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
- Cumplir oportunamente y en los tiempos acordados con los compromisos académicos: entrega de planes de área, diarios de campo, proyectos institucionales, diligenciar las hojas de vida, hacer las anotaciones en el observador a los estudiantes que infrinjan las normas con los respectivos descargos y entrega de notas en secretaría.
- Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata los protocolos establecidos por la ley y en el Manual de Convivencia, respetando el debido proceso ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
- Seguir el conducto regular.
- Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
- Hacerse responsable de los materiales o enseres que le sean entregados bajo inventario.
- Citar a los padres de familia o acudientes para informarles sobre la asistencia, rendimiento académico y proceso de convivencia del estudiante, con constancia escrita en el observador u hoja de vida.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y establecer estrategias alternativas de solución.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones y seguimiento durante el periodo académico, para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.
- Promover relaciones cordiales y respetuosas al dar un trato justo, imparcial y equitativo a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Brindar información veraz y oportuna del rendimiento escolar y comportamiento social de un estudiante cuando así lo requieran su padre, madre de familia o acudiente.
- En caso de ser designado director de grupo, presentar y ejecutar el proyecto respectivo, cumpliendo con todas las actividades correspondientes a su cargo.
- Asignar tareas que puedan efectuar solos los estudiantes y que estén al alcance de sus capacidades, ayudándolos a aplicar, profundizar o ampliar lo aprendido en la clase.
- Exigir a los estudiantes las actividades académicas desarrolladas en el tiempo de ausencia.

- Exigir a los estudiantes sancionados los trabajos de reflexión aplicados como correctivos.
- Estimular en los estudiantes el aprendizaje a partir de sus logros y progresos.
- Acompañar a los usuarios del restaurante mientras utilizan el servicio, cuando la mitad más uno de ellos son estudiantes.
- Preparar oportunamente las clases a fin de brindar a las estudiantes alternativas de aprendizaje y formación.
- Utilizar las metodologías y los lenguajes necesarios para que sus clases sean amenas, entendibles y faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje, manteniendo un ambiente cordial.
- Permanecer en la Institución durante toda la jornada de trabajo.
- Analizar y solucionar, en primera instancia, las dificultades académicas y/o las situaciones que afectan la sana convivencia de los estudiantes en su área, cumpliendo con los conductos regulares en la solución de conflictos.
- Participar activamente en la motivación y seguimiento de los estudiantes a su cargo; remitiendo acorde con el debido proceso los casos especiales a los directores de grupo, coordinación o a la instancia que corresponda para su adecuado tratamiento.
- Llegar puntualmente a la Institución, aula de clase y actividades programadas.
- No pedir dinero prestado a los estudiantes.
- Propiciar los espacios para el descanso, el juego, el esparcimiento, el deporte, la cultura y las artes, en la formación del estudiante.
- Ejecutar el plan de estudio definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Participar activamente en la revisión y ejecución del PEI, planes de área, proyectos pedagógicos, planeación y evaluación de actividades curriculares y de proyección.
- Estimular y animar constantemente los esfuerzos de los estudiantes.
- Prestar asistencia de tipo pedagógico a los educandos en las horas de actividad docente sin estudiantes.
- Cumplir con el acompañamiento durante los descansos cuando sean asignadas las responsabilidades, conforme a los horarios establecidos por el coordinador (a).
- Llamar la atención al estudiante en forma privada cuando el hecho se refiere a circunstancias personales y en público cuando el hecho afecte la colectividad.
- No ausentarse del aula de clase sin causa justificada.
- Programar el trabajo de los estudiantes acorde con la(s) hora(s) de clase(s) en ausencia justificada y no justificada (banco de talleres), para evitar comportamientos sociales inadecuados y pérdida de tiempo.
- Abstenerse de sanciones que ridiculicen al educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal.
- No practicar juegos de azar, ni apostar dinero, dentro de la Institución.
- Hacerse responsable de las pérdidas ocasionadas cuando envíe estudiantes a la sala de profesores u otras dependencias.

- Orientar a los estudiantes en el uso de algunas zonas de la Institución educativa, como medidas preventivas de accidentes y para un mejor control disciplinario.
- Verificar oportunamente con los padres, madres de familia o acudientes las excusas presentadas por los estudiantes.
- No fumar en los espacios de la Institución, con el fin de proteger la salud física, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Solicitar autorización escrita a los coordinadores en caso de enviar estudiantes fuera de la Institución por causas justificadas (enfermedad o accidente), para la salida de los estudiantes debe asistir a la institución un adulto responsable.
- No consumir ningún tipo de alimentos en el aula de clase, biblioteca, laboratorio, sala de vídeo, talleres, sala de cómputo, aula múltiple, aula de tecnología e informática, entre otros.
- Revisar las tareas y actividades asignadas a los estudiantes de manera objetiva.
- No realizar actividades extracurriculares fuera de la Institución, sin previa autorización del rector o coordinadores.
- Los demás que le asigne el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con las normas vigentes.

La Ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) define en su artículo 19 las siguientes responsabilidades para los docentes:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace mediante medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

10.4 Estímulos

- Otorgar la “Medalla Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio” a los docentes que se hayan distinguido por su vocación de servicio, compromiso, relaciones interpersonales en la Institución. Este reconocimiento se hace anualmente a través del voto secreto de docentes y directivos, en ceremonia pública presidida por el Consejo Directivo.
- Participación en seminarios, simposios y talleres de actualización pagados por la Institución.
- Publicación de trabajos escritos producto de las actividades académicas, culturales, deportivas, ambientales, científicas y literarias.
- Otorgar una placa de honor a los profesores que cumplan o hayan cumplido diez (10), veinte (20) o más años de servicio en la Institución.
- Reconocimiento en privado y en público a la dedicación y colaboración institucional.



11. De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los estudiantes)

11.1 Perfil de la familia

Los padres de familia y/o acudientes de Fe y Alegría Santo Domingo Savio tiene la capacidad de:

- Asumir su responsabilidad como acudientes que transmiten y fortalecen valores éticos y ciudadanos.
- Colaborar con la formación integral de los estudiantes en las actividades escolares donde se viven y promueven valores para la convivencia.
- Ser coherentes entre ser, pensar y actuar educando mediante el ejemplo.
- Ser abiertos al diálogo y participar activamente de las instancias del gobierno escolar involucrándose en los diferentes procesos.
- Seguir el conducto regular para la resolución de conflictos.
- Colaborar en la solución de problemas, presentando alternativas adecuadas en situaciones de conflicto.

11.2 Derechos

- Recibir el Manual de Convivencia al momento de la matrícula inicial o cada vez que sea actualizado y a la inducción del mismo al iniciar el año escolar.
- Recibir informes académicos, certificados y constancias de estudio en el tiempo establecido por la ley.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres y demás órganos del Gobierno Escolar.
- Expresar respetuosamente sugerencias, opiniones y reclamos que favorezcan la buena marcha del plantel Educativo.
- Participar en todos los programas de formación que ofrezca la Institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.
- Ser atendidos por parte de directivos, docentes y personal administrativo en los horarios establecidos por la Institución.
- Recibir con suficiente anterioridad (mínimo 3 días hábiles) las citaciones y circulares en donde se les informe los compromisos con la Institución.
- Utilizar con previa autorización y responsabilidad los espacios existentes en la Institución.
- Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.
- Recibir en el momento de la matrícula la lista de materiales educativos, útiles, uniformes y textos.

11.3 Responsabilidades

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Generar espacios y hábitos de estudio en los hogares.
- Responder por los daños que sus hijos ocasionen en la Institución.
- Participar en la escuela de padres y conformación del Gobierno Escolar.
- Presentarse en la Institución con la documentación exigida para diligenciar el registro de matrícula en la fecha establecida.
- Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata los protocolos establecidos por la ley y en el Manual de Convivencia, respetando el debido proceso ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
- Orientar, colaborar y supervisar la realización de los compromisos académicos de los estudiantes.
- Enviar con previa anticipación a sus hijos, para que asistan con puntualidad a todas las actividades programadas por la Institución.
- Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento escolar académico y comportamental de los estudiantes.

- Proveer oportunamente a sus hijos de los uniformes y los elementos necesarios para atender las actividades curriculares.
- Asistir puntualmente a las entregas oficiales de boletines, reuniones, llamados y asambleas programadas en la Institución; en caso de no asistir, presentar justificación por escrito.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- Seguir el conducto regular.
- Facilitar a sus hijos la posibilidad de desarrollar el espíritu investigativo, creativo y participativo en eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos.
- Enviar excusa escrita debidamente justificada y respaldada con su firma, número de cédula y teléfono cuando su hijo o acudido no pueda presentarse a la Institución o necesite ausentarse de ella.
- Velar por la salud psicofísica de sus hijos brindándoles la atención médica preventiva.
- Apoyar a la Institución en el trabajo de formación integral que realiza con los estudiantes.
- Inculcar a los hijos o acudidos hábitos de cuidado por el medio ambiente, al desarrollar el sentido de pertenencia por el hogar, la Institución Educativa y su comunidad.
- Asumir con responsabilidad las consecuencias generadas por las lesiones personales que sus hijos o acudidos ocasionen a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente el retiro definitivo de los estudiantes y cancelar el contrato de matrícula (Prestación de Servicios Educativos) correspondiente.
- Brindar un trato amable y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presentarse limpio y organizado a la Institución.
- Informar al vigilante de turno el retiro de la Institución de un estudiante durante la jornada escolar.
- Informar oportunamente de las limitaciones o problemáticas especiales que tengan sus hijos o acudidos y que interfieran con el desempeño académico o comportamental.
- Comunicar a la secretaría cualquier cambio de la información suministrada durante la firma del contrato de matrícula (Prestación de Servicios Educativos).
- No entrar a las aulas de clase, sala de profesores y a otras dependencias sin la autorización correspondiente.
- Apoyar a la Institución en los correctivos trazados para las conductas inadecuadas de sus hijos o acudidos.
- Vigilar que las salidas y actividades a las que sus hijos asistan sean las programadas y autorizadas por la Institución.
- Solicitar con anticipación las entrevistas con los docentes o directivos, cuando desee averiguar sobre el rendimiento o comportamiento social de su hijo o acudido.

- Apoyar las acciones educativas de la Institución para que sus hijos o acudidos se comprometan conscientemente con ellas.
- Respetar, cumplir y hacer cumplir por sus hijos este Manual de Convivencia.
- Acompañar a sus hijos o acudidos en las salidas pedagógicas, recreativas y culturales, cuando el estudiante curse los grados de preescolar, primero, segundo o tercero. Sin el cumplimiento de este requisito no se permitirá la participación del niño en estas actividades.

La Ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) define en su artículo 22 las siguientes responsabilidades para la familia:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.



12. Del directivo docente

El docente directivo es un profesional de la educación que, para el cumplimiento de sus funciones, demuestra:

- Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.
- Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.
- Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.
- Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos.

12.1 Derechos Del Personal Administrativo, Rector, Coordinadores, Secretario, Bibliotecólogo.

- Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse con la Institución y cada vez que sea actualizado.
- Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en la Institución.
- Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.
- Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
- A conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
- No ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.

- Recibir estímulos de la Institución cuando sea merecedor a estos.
 - Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
 - Que se respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
 - Que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
 - Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
 - Ser escuchado y tenido en cuenta en su libre expresión y sugerencias en beneficio de la Institución.
 - Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
 - Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución.
- Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

12.2 Responsabilidades

Deberes de los coordinadores.

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Participar en la formulación y construcción del Proyecto Educativo Institucional y cualquier otra actividad que requiera la Institución.
- Elaborar el Proyecto de Gestión Curricular de acuerdo con sus funciones y el Proyecto Educativo Institucional.
- Elaborar su Proyecto de Gestión del Talento Humano de acuerdo con sus funciones y el Proyecto Educativo Institucional.
- Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes los omitan
- Participar en las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción y asesorarlas en el cumplimiento de sus funciones.
- Proponer estrategias que garanticen calidad, creatividad y modernización en el desarrollo curricular.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- Seguir el conducto regular.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- Respetar el derecho al libre pensamiento, de réplica y toma de decisiones.
- Ayudar a enfrentar y a resolver las dificultades que se le presenten a cualquier miembro de la comunidad.

- Propiciar espacios para el debate académico donde se contrasten las ideas dentro del respeto por las opiniones de los demás, el respeto a la singularidad, se estimule la creatividad y productividad de los miembros de la comunidad educativa.
- Diseñar estrategias para el desarrollo de la capacidad intelectual de estudiantes y profesorado en los diferentes programas, a partir de la investigación como soporte básico.
- Generar acciones que permitan guiar el proceso de cambio hacia una Institución moderna, democrática y productiva.
- Liderar procesos de cambio de mentalidad individual y organizacional.
- Tramitar oportunamente con quien corresponda la solución de las necesidades y los problemas que presente la comunidad educativa.
- Hacerse cargo de los grupos en ausencia de los docentes, asumiendo la labor académica o tomando decisiones inmediatas.
- Participar en calidad de invitado en las deliberaciones del Consejo Directivo.
- Participar en cursos de capacitación que cualifiquen el proceso educativo de todos los estamentos de la comunidad.
- Preparar su propio plan de programación, organización y ejecución de la coordinación y su correspondiente evaluación.
- Iniciar puntualmente las reuniones, actividades o eventos convocados por él u otras personas o estamentos.
- Representar al rector en las funciones propias de rectoría, cuando lo delegue por escrito en ausencias temporales.
- Coordinar la integración y funcionamiento del Consejo Académico.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos muebles y materiales confiados a su cargo.
- Organizar y coordinar la ejecución de los proyectos pedagógicos e institucionales.
- Proteger al educando contra la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones tomadas por el Consejo Directivo sobre procesos comportamentales de los estudiantes.
- Definir y desarrollar con los directores de grupo un proyecto de orientación y formación según las necesidades e intereses de los estudiantes.
- Convocar y presidir las reuniones de los directores de grupo y participar en las reuniones del Consejo Académico y demás organismos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y decisiones de orden operativo.
- Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.

- Coordinar el proceso de construcción, revisión y aplicación del Manual de Convivencia.
- Ajustar su proceder y determinaciones a las normas establecidas en la Ley de Infancia y Adolescencia.
- Fortalecer los canales de comunicación con y entre los diferentes estamentos.
- Coordinar con empresas, medios de comunicación e instituciones en general, las acciones pertinentes encaminadas a la proyección comunitaria e institucional.
- Potenciar acciones educativas tendientes a crear ambientes de convivencia democrática, sobre la base de formación en valores.
- Orientar a la comunidad educativa hacia estrategias de prevención, negociación y resolución pacífica de conflictos.
- Diligenciar los registros y controles de asistencia de los docentes y comportamiento social de los estudiantes, presentándolos oportunamente al jefe inmediato.
- Velar por el cumplimiento de los deberes de los docentes y de los estudiantes.
- Dar el visto bueno a las excusas e incapacidades que presenten los estudiantes.
- Presentarse en portería para autorizar el ingreso de los docentes que llegan después del horario establecido.
- Diseñar y ejecutar los procesos de inducción para estudiantes, educadores y servicios generales.
- Participar en las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, coordinadores y personal a cargo.
- Realizar la evaluación semestral de educadores.
- Realizar un permanente autocontrol de todas las funciones y procesos administrativos inherentes a su cargo.
- Responder por la organización del archivo de su coordinación y controlar su actualización permanente.
- Visitar periódicamente los grupos para observar los procedimientos de formación empleados y valorar la labor de los profesores y los resultados obtenidos.
- Todos los demás consignados en las disposiciones legales vigentes.



Asociación De Egresados.

Es el organismo que agrupa a los egresados de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio y que fundamentalmente sirve de apoyo, guía y colaboración en el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes, a través de su representante en el Consejo Directivo y del Programa de Bienestar Estudiantil.

Derechos De Los Egresados.

- Participar en la toma de decisiones institucionales a través de un representante al Consejo Directivo.
- Participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas programadas por la Institución
- Utilizar con responsabilidad y autorización los espacios y bienes existentes en la Institución.
- Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
- Asistir a talleres, seminarios, foros de actualización académica y muestras empresariales.
- Ser reconocidos como asociación de egresados en sus respectivos estatutos.
- Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Deberes De La Institución Educativa.

Consignados en la Ley 1620, Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y Ley 1269 de 2008.

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos: 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. (Artículo 17 de la ley 1620).
- Entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales

al establecimiento educativo o que sean de marcas exclusivas. Los textos solicitados no podrán variarse en un tiempo inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de adopción de los mismos.

Deberes Del (La) Secretario(a) y/o Auxiliar Administrativo(a).

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Llevar la correspondencia y el archivo del establecimiento.
- Transcribir circulares y demás comunicaciones de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Expedir certificados, constancias laborales y demás documentos que le sean solicitados sin exceder el tiempo establecido por la ley.
- Revisar la documentación de los estudiantes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
- Seguir el conducto regular.
- Atender las llamadas telefónicas con cortesía y gran sentido de respeto.
- Elaborar, digitar e imprimir oportunamente el listado de los estudiantes, profesores y proyectos, para apoyar los distintos procesos del plantel.
- Ingresar en el sistema la información del Servicio Educativo.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes, docentes o directivos.
- Diligenciar los registros del Sistema Nacional de Información y demás informes estadísticos.
- Pasar al libro de actas, las reuniones de asamblea de docentes y de padres, madres de familia o acudientes.
- Tratar con respeto a cualquier persona que requiera de sus servicios.
- Atender las solicitudes que requieran los docentes, estudiantes y la comunidad en general y tratar de dar cumplimiento a lo requerido.
- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Deberes del Bibliotecólogo(a).

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Informar y hacer cumplir el reglamento interno de la biblioteca.

- Apoyar el sistema educativo al liderar proyectos que promuevan la lecto-escritura y la consulta.
- Atender y orientar a los usuarios del servicio de biblioteca y controlar los préstamos del material bibliográfico y audiovisual.
- Permitir el uso de la biblioteca para las consultas de los estudiantes en jornadas contrarias, sin interferencia del desarrollo normal de las actividades de esta.
- Controlar el orden de entrada y salida del personal que utiliza el servicio.
- Realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
- Atender y solicitar préstamos interbibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- Elaborar recordatorios para solicitar el material que no ha sido entregado en la fecha límite.
- Seguir el conducto regular.
- Elaborar paz y salvos por concepto de biblioteca a los usuarios.
- Atender y resolver consultas telefónicas sobre documentos o libros como apoyo a la información profesional.
- Ordenar y ubicar el material bibliográfico y audiovisual en los estantes y archivos verticales.
- Elaborar horarios especiales de lectura o consultas para la comunidad en general.
- Estar en el sitio de trabajo durante la prestación del servicio.
- Elaborar, organizar y actualizar el fichero de acceso al material bibliográfico para el uso público.
- Colaborar en la promoción del servicio de biblioteca a través de carteleras, afiches, charlas, reuniones, programas y actividades de extensión.
- Revisar los textos y elaborar informes sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
- Participar en la selección y actualización del material bibliográfico, identificando necesidades mediante las solicitudes y sugerencias de los usuarios.
- Ser tolerante, servicial y comprensivo.
- Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
- Realizar el inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.
- Intercalar los envíos periódicos de los listados del material bibliográfico y audiovisual para mantenerlos actualizados.
- Cumplir con los horarios establecidos para la biblioteca.
- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Deberes De Los Vigilantes.

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Cumplir con la jornada laboral asignada.
- Entregar el turno con el informe de las respectivas novedades debidamente consignadas en el registro de vigilancia.
- Portar el uniforme de dotación completo y bien organizado.
- Controlar el ingreso de personas y objetos a la Institución, evitando la interrupción de la jornada académica y solicitar la respectiva autorización (cita) de Rectoría, Coordinación o docentes.
- No permitir la salida anticipada de estudiantes, docentes y personal administrativo que no porten permiso escrito de las directivas o docentes.
- No permitir la salida de objetos perteneciente a la Institución sin el respectivo permiso de la persona responsable de este.
- Solicitar la respectiva autorización de rectoría para el personal que requiera entrar a la Institución a realizar actividades en horarios extraescolares.
- No abandonar su puesto durante la jornada asignada, excepto los casos en los cuales las directivas lo dispongan.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres
- Recibir cordial y respetuosamente a todas las personas que requieran ingresar a la Institución y brindar la información que sea de su competencia.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- Seguir el conducto regular.
- Velar por la conservación y seguridad de las personas y de los bienes del plantel.
- No abandonar su puesto de vigilancia acorde a las consignas asignadas por la empresa que contrata sus servicios.
- Prestar el servicio a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Institución.
- Informar al jefe inmediato las anomalías presentadas durante su jornada laboral.
- Informar a un directivo docente o docente cuando un estudiante quebrante o incumpla los acuerdos del Manual de Convivencia.
- No recibir visitas personales que interfieran en el buen desempeño laboral.
- Prohibir el ingreso de aquellas personas (que aún con permiso escrito) estén vestidas inadecuadamente.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.

- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y las consignas de la empresa que contrata sus servicios.

Deberes Del Personal De Apoyo Logístico.

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Brindar un trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- Cumplir con la jornada laboral asignada.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- Mantener aseadas las dependencias que le sean asignadas.
- Hacer uso adecuado de los materiales e implementos de aseo.
- Evitar molestias a la comunidad educativa en la ejecución de sus labores.
- Seguir el conducto regular.
- Pedir oportunamente el material que necesite y responder por él.
- Comunicar oportunamente al jefe inmediato cualquier anomalía que detecte y que tenga que ver con el desempeño de su labor.
- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Deberes Del Personal De Restaurante Escolar.

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Atender respetuosamente a los usuarios del servicio.
- Mostrar pulcritud y buena presentación personal en su lugar de trabajo.
- No fumar mientras esté cumpliendo con la jornada laboral.
- Servir adecuada y oportunamente los alimentos.
- No abandonar su puesto de trabajo, excepto en casos para los cuales tengan autorización.
- Mantener higiénicamente las dependencias y productos dispuestos para el consumo.
- Manipular adecuadamente los alimentos y utilizar los elementos pertinentes para su labor.
- Informar oportunamente al coordinador los hechos grotescos o de mal comportamiento social que impidan su buen funcionamiento.

- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- Seguir el conducto regular.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- Cumplir con el reglamento establecido por Bienestar Social del Municipio de Medellín.
- Cumplir las normas de seguridad y prevención de desastres.
- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

Deberes Del Personal De La Tienda Escolar.

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Mantener higiénicamente las dependencias y productos dispuestos para el consumo.
- Manipular adecuadamente los alimentos y utilizar los elementos pertinentes para su labor.
- No ejercer la venta de productos en horarios diferentes a los establecidos para los descansos.
- No fumar, ni permitir que otras personas lo hagan dentro de las instalaciones de la tienda.
- Tener la patente de sanidad al día.
- Conservar en buen estado los utensilios para manipular los alimentos.
- Colocar en forma visible el listado de precios.
- Estar pendiente del buen estado y fecha de vencimiento de los alimentos.
- Atender comedida y oportunamente los reclamos presentados.
- Seguir el conducto regular.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- No permitir estudiantes dentro de la tienda, excepto en casos especiales.
- Mantener limpia y organizada la zona de acceso a la tienda.
- Dar un trato amable a los miembros de la comunidad educativa.
- Asear las canecas de la basura.
- Colaborar con el orden y el debido comportamiento social, respetando el turno y el orden de las filas.
- Cumplir las normas de seguridad y prevención de desastres.
- Informar oportunamente al coordinador o docente los hechos grotescos y comportamientos sociales inadecuados que impidan el buen funcionamiento de la tienda escolar.

- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo.

PARAGRÁFO: quien sea favorecido con la licitación de la tienda escolar está obligado al cumplimiento de estos criterios, además de los establecidos en el contrato de arrendamiento. La Institución hará entrega oportuna de la copia del Manual de Convivencia y del contrato.



13. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos

CONDUCTO REGULAR Y PROCEDIMIENTO

El conducto regular es un procedimiento taxativo general que combina lo pedagógico con lo constitucional y legal, con el fin de darle trámite en la institución a los informes, sugerencias, felicitaciones, reconocimientos y PQR (Preguntas, Quejas y Reclamos), las situaciones que afectan la convivencia escolar, las faltas disciplinarias, entre otros, sin modificar los componentes establecidos por la Ley para actuar en cada caso:

- **Diálogo formativo Docente – Estudiante**, dejando evidencias escritas de la intervención y los compromisos comportamentales.

- **Llamado de atención escrito Docente – Estudiante:** La actuación la realiza el docente que presencia la falta leve o detecta la situación tipo I que afecta la convivencia y la consigna en los formatos institucionales, especificando la fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida o situación que afecta la convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, **compromisos comportamentales**, posibles

sanciones y firmas.

- **Diálogo formativo o llamado de atención escrito por parte del Director de Grupo – Estudiante:** La actuación la realiza el director de grupo al hacerse consciente de las dificultades del estudiante y la consigna en la ficha de seguimiento especificando la fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida, problema de convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, compromisos comportamentales, posibles sanciones y firmas.

- **Diálogo pedagógico Docente o director de grupo - Acudiente – Estudiante:** Se proponen medidas pedagógicas como estrategias formativas. Se ofrecen orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes. Debe dejarse constancia escrita, se especifica la fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida, situaciones que afectan la convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, compromisos comportamentales, posibles sanciones y firmas de las partes involucradas en el proceso. En caso de que el acudiente, luego de repetidas citaciones a la institución, no se haga presente, se informará del caso a Comisaría de Familia o a la entidad competente.

- **Diálogo formativo y compromisos Coordinador – Docente – Acudiente – Estudiante:** Se proponen correctivos pedagógicos como estrategias formativas

- Se ofrecen orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes
- Vincular a los líderes escolares como garantes del proceso (Personero escolar, líderes de mediación escolar y representantes estudiantiles).
- Se firman compromisos comportamentales, como estrategia pedagógica y formativa.
- Se realiza acta que debe contener fecha, hora, lugar, nombre y grado del estudiante, hechos o situaciones, norma infringida, problema de convivencia, evidencias, versión de los hechos por parte del estudiante, consideraciones, compromisos, posibles sanciones y firmas de las partes.
- En casos particulares que requieran atención inmediata, la coordinación podrá remitir a rectoría estudiantes para proseguir con el Debido Proceso Disciplinario.
- Analiza la posibilidad de establecer un correctivo pedagógico como estrategia tendiente a la formación del estudiante y busca la no repetición de la situación que afecta la convivencia o la falta disciplinaria, por lo que debe ser proporcional y tener relación con éstas, pueden ser: Elaboración de carteleras, realización de talleres, exposiciones, visitas a salones, consulta de información, trabajos comunitarios, trabajos de reflexión (después de la jornada escolar), entre otras.

Observación: En cualquier momento del año lectivo escolar, cuando los educadores lo consideren necesario, se podrá firmar un Compromiso Comportamental por parte del estudiante y su acudiente con el fin de que el estudiante reflexione sobre su comportamiento que afecta la convivencia escolar o lo disciplinario y se comprometan a mejorar la situación, caso contrario deberá asumir el debido proceso estipulado para el tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar o el debido proceso para las faltas disciplinarias.

- Remisión al Comité Escolar de Convivencia – Mesa Atención o Mediación: Se hace tratamiento, análisis y seguimiento a las Situaciones Tipo I que hayan sido reiterativas, a las Situaciones Tipo II y Tipo III y a la comisión de faltas disciplinarias, todo ello, para hacer recomendaciones y sugerir estrategias pedagógicas de promoción, prevención, atención, mediación, acciones restaurativas y posibles consecuencias, todo en el marco de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y este Manual de Convivencia. Cualquier miembro de la institución puede poner en conocimiento al Comité sobre una situación de convivencia que requiera el acompañamiento de éste.

- Remisión a la rectoría para Debido Proceso Disciplinario: Cuando el Comité de Convivencia o la coordinación remita un estudiante a rectoría, se analizará la posible sanción disciplinaria, el rector verificará y realizará el seguimiento del Debido Proceso Disciplinario y al garantizará los derechos del estudiante y comprobarse la comisión de una falta contemplada en el manual de convivencia, procederá a realizar acciones de corresponsabilidad familiar, sancionando mediante resolución rectoral, con sanción estipulada en el manual, lo cual se notificará personalmente al padre, madre o acudiente y al estudiante.

- Remisión a Consejo Directivo. El Consejo Directivo estudiará e intervendrá las situaciones de mayor relevancia por su dificultad con respecto a la convivencia escolar o a las faltas disciplinarias.

- Remisión al Núcleo Educativo 914 o a la Secretaría de Educación de Medellín. Agotadas las instancias internas de la institución educativa se procederá a remitir el caso a la entidad que se requiera para procurar una solución pertinente a la problemática que se presente.

Parágrafo 1: Se debe evidenciar por escrito el conducto regular cuando se pase de un educador o estamento institucional a otro. En cualquier momento del proceso y a petición de cualquier integrante de la comunidad educativa se puede solicitar la intervención del personero estudiantil o del Comité de Convivencia para las situaciones que afectan la convivencia y las faltas disciplinarias.

Parágrafo 2. En casos de PQRS dirigidas a la Secretaría de Educación o al Núcleo Educativo 914, sin haber agotado antes el debido proceso establecido en este Manual de Convivencia, la rectoría responderá acudiendo a los estamentos institucionales necesarios y requerirá al quejoso, el respeto por el conducto regular institucional.

Debido Proceso Disciplinario.

El debido proceso es un conjunto de garantías que busca la protección del estudiante incurso en una actuación disciplinaria, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad. La Constitución Política de Colombia en el Artículo 29, define así el debido proceso: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”.

Fundamentos y principios constitucionales del debido proceso.

La legalidad. El manual de convivencia debe tener escrita las normas por las cuales se indagan y se sanciona a un estudiante. Deben estar precisadas tanto las faltas sancionables como las sanciones aplicables.

La presunción de inocencia. Significa que todo estudiante se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la indagación sea confirmada.

Del derecho a la defensa. (Constitución Política, Art. 29) Todo estudiante que haya incurrido en una falta o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una indagación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente o un abogado.

Duda. Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, esta se resolverá a favor del estudiante indagado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable” (Art. 29, Constitución Nacional).

Favorabilidad. Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicará la sanción más favorable.

Cosa juzgada. Significa que ningún estudiante será juzgado más de una vez por falta cometida ante un mismo hecho.

Respeto por la dignidad humana. Significa que ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicarán sanciones que atenten contra su dignidad.

Temporalidad. Al estudiante sólo le será aplicada una sanción después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo. El debido proceso disciplinario puede seguirse de un año lectivo a otro para los estudiantes antiguos.

Impugnación de los actos. Significa que todos los estudiantes pueden impugnar las decisiones que consideren, violen sus derechos. Se garantizará los recursos de reposición, ante la autoridad que profiera una decisión sancionatoria, y el de apelación, ante otro estamento competente.

PARÁGRAFO 1º. El Debido Proceso debe tener en cuenta los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. Los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in peius (no empeorar la sanción de primera instancia) y non bis in ídem (no sancionar dos veces por lo mismo), de proporcionalidad de la sanción.

PARÁGRAFO 2º. Consideraciones especiales: Toda actuación disciplinaria debe tener en cuenta (Sentencia T-565/13):

- La edad del estudiante y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.
- La reiteración de la falta.
- El mayor o menor grado de escolaridad.

- El grado de culpabilidad o participación.
- La naturaleza de la falta y sus efectos según los perjuicios causados a persona, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución.
- El reconocimiento voluntario o colaboración de la familia para clarificar las responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.
- La iniciativa propia de la persona inculpada para resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento.

Circunstancias Atenuantes y Agravantes.

Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria y permiten decidir con menor severidad la sanción del estudiante. Estas pueden ser:

- La edad del estudiante que comete la falta disciplinaria y por ende su madurez psicológica. A menor edad, menor responsabilidad disciplinaria.
- Las condiciones de tiempo, modo y lugar que caracterizan el contexto, favorables al estudiante que realiza la comisión de la falta.
- La participación del estudiante en actividades de carácter de promoción y prevención al interior de la institución educativa.
- La realización de acciones restaurativas en la participación en situaciones que afectan la convivencia escolar.
- El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en tiempo anterior.
- La confesión voluntaria de la acción cometida.
- La actitud restaurativa del estudiante para fomentar el establecimiento de la verdad, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento del buen clima escolar.
- El haber actuado por presión o amenaza para defender sus derechos personales, familiares, comunitarios o los altos ideales de la justicia.
- El haber sido inducido o inducida a cometer la falta, siempre y cuando este hecho se encuentre debidamente comprobado.
- Tener una afección psicológica o psiquiátrica comprobada.
- Haber obrado por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por haber obrado en cumplimiento de una orden de legítima autoridad competente.
- La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental y las circunstancias personales y familiares.
- El haber obrado al cometer la acción por motivos nobles o altruistas.
- Haber sido inducido, manipulado o amedrentado por otra persona mayor que él en edad de madurez y desarrollo psicoafectivo.
- Actuar en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causan

dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.

- Intentar después de realizada la acción, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.
- Grado de participación en los hechos.

Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria. Estas pueden ser:

- El haber sido sancionado con anterioridad por la comisión de faltas disciplinarias.
- La participación en situaciones que afectan la convivencia escolar.
- La edad del estudiante que comete la falta disciplinaria y por ende su madurez psicológica. A mayor edad, mayor responsabilidad disciplinaria.
- Las condiciones de tiempo, modo y lugar que caracterizan el contexto, desfavorables al estudiante que realiza la comisión de la falta.
- La negativa del estudiante en participar de actividades de promoción y prevención al interior de la institución educativa.
- La negativa del estudiante en realizar acciones restaurativas o su incumplimiento en la participación en situaciones que afectan la convivencia escolar.
- El haber mentido para justificar la falta.
- La premeditación, dolo o alevosía en la comisión de la falta.
- El cometer la falta abusando de la confianza depositada por sus compañeros, directivos o docentes.
- El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa y el clima escolar.
- El haber obrado en complicidad o coautoría con otras personas.
- El haber cometido la falta para ocultar o ejecutar otra falta.
- Cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de una tercera persona.
- El compromiso del buen nombre de la institución.
- El hecho de cometer una falta para vengar o tomar justicia por su propia cuenta en contravía del derecho y la justicia.
- La negación a realizar correctivos pedagógicos o su incumplimiento.
- El incumplimiento de compromiso comportamental.
- El cometer la falta aprovechando condiciones psicológicas, físicas o sociales de la persona afectada.
- El vulnerar el derecho al bien común.
- El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la acción, de tal manera que ésta no pudo resistir.
- Emplear en la ejecución del hecho, medios que al utilizarse pueden poner en peligro a los miembros de la comunidad educativa.
- Hacer más dañinas y nocivas, las consecuencias de la acción.

- Eludir su responsabilidad, atribuyéndole a otra persona.
- Si la acción contra los derechos, libertad, integridad y formación sexual, se realiza sobre persona menor de catorce (14) años o en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, mental-psicosocial o sensorial, ocupación u oficio.
- Si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en miembros de la comunidad educativa.

ETAPA	COMPETENTE	TIEMPO	DOCUMENTACIÓN
Queja o reconocimiento de oficio.	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la potestad de colocar la queja sobre la comisión de una falta disciplinaria.</p> <p>Los docentes o directivos que identifiquen la comisión de una falta deben describir por escrito la situación acontecida.</p>	En el momento de recibir la queja o darse cuenta de la comisión de la falta.	Libro observador del estudiante.
Indagación Preliminar.	Rectoría y coordinación deben verificar la existencia	En el momento de recibir la queja o	Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario.

detallada de la falta, el cumplimiento del Conducto Regular y las evidencias consignadas en la ficha de seguimiento para determinar si es procedente iniciar el debido proceso disciplinario. darse cuenta de la comisión de la falta.

Apertura del Debido Proceso Disciplinario.

Rectoría Durante el año lectivo escolar. Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario. Para los estudiantes antiguos se podrá realizar la apertura del debido proceso inclusive en el año lectivo siguiente a la comisión de la falta.

Notificar la Apertura del Debido Proceso Disciplinario.

Rectoría o coordinación. Durante el año lectivo escolar. Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario. Para los estudiantes antiguos se podrá realizar la apertura del debido proceso inclusive en el año lectivo siguiente a la comisión de la falta. Tanto el estudiante como el padre de familia, acudiente o apoderado deben firmar la notificación. En caso de que el padre o acudiente no se presente a la institución a

**Solicitud y
Recepción de
Pruebas a Favor o
Versión Escrita de
los Hechos.**

Rectoría o
coordinación.

La solicitud de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos se realizará en el momento de la notificación de apertura del debido proceso disciplinario o dentro de los cinco

(5) días hábiles siguientes.

El estudiante y su padre de familia o acudiente dispondrán de un máximo de cinco (5) días hábiles para presentar Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos.

Se podrá entregar las pruebas en contra al estudiante y su acudiente, solo en los casos que no se exponga a otros miembros de la comunidad educativa que hagan de testigos. En esos casos se describirá por escrito

firmar, se notificará por aviso en cartelera institucional

Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario.

Tanto el estudiante como el padre de familia, acudiente o apoderado deben firmar:

- La solicitud de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos.

- La recepción de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos.

las características de las narraciones de los testigos.

Decisión de Primera Instancia.	Conforme a la normativa vigente, el único competente para sancionar un estudiante es el rector.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Recepción de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos.	Resolución Rectoral
Notificación de Decisión de Primera Instancia.	Rector o coordinador.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Recepción de Pruebas a Favor o Versión Escrita de los Hechos. Se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Notificación de Decisión de Primera Instancia.	Formato institucional del Debido Proceso Disciplinario.

		<p>Requisitos. Los recursos se interpondrán por escrito. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.</p>	
<p>Recurso de Reposición.</p>	<p>El recurso de reposición es opcional.</p> <p>Se interpone ante el rector con el fin de que modifique, aclare o revoque la decisión.</p>	<p>Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. 	<p>El recurso de reposición se interpone por escrito.</p>
<p>Respuesta al Recurso de Reposición.</p>	<p>Rector</p>	<p>El rector dispondrá de tres (3) días hábiles para responder.</p>	<p>Resolución Rectoral.</p> <p>El rector podrá ratificar o rectificar la</p>

			decisión aclarándola, revocándola o modificándola con una disminución en la posible sanción.
Recurso de Apelación.	Lo resuelve el Consejo o Directorio	Se puede interponer subsidiariamente con el recurso de reposición. El Consejo Directivo nombrará un rector ad hoc para resolver el recurso de apelación.	Se interpone por escrito.
Respuesta al Recurso de Apelación o Decisión de Segunda instancia.	Consejo o Directorio	El Consejo Directivo tendrá máximo diez (10) días hábiles para responder. El estudiante será sancionado conforme a las sanciones aplicables establecidas en este Manual de Convivencia.	Se responde mediante Acuerdo.
Ejecución de la Sanción.		Luego de la notificación de la decisión de primera instancia, el estudiante y su padre de familia o la acudiente podrán renunciar en cualquier momento a los	Se deben establecer con claridad las características de la sanción en la Resolución Rectoral correspondiente.

recursos, por escrito, caso en el cual se podrá hacer efectiva la sanción.

De lo contrario se debe esperar al término de los tiempos establecidos.

El estudiante que cumpla una sanción disciplinaria, tiene el derecho de ponerse al día con las labores académicas. Podrá realizar trabajos académicos durante los tiempos de desescolarización. En todo caso contará con el apoyo de los docentes.

Parágrafo 1. Intimidad y Confidencialidad. Todos los actores involucrados en el procedimiento aceptarán, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso del debido proceso, será mantenida en estricta confidencialidad y con respeto absoluto de la intimidad del involucrado en la falta disciplinaria.

Parágrafo 2. Documentación. Del cumplimiento de estas etapas se dejará constancia escrita en formato del Debido Proceso Disciplinario, que deberá ser revisado por el Comité de Convivencia y aprobados por el Consejo Directivo para su aplicación.

Parágrafo 3. Cadena de Custodia. La documentación elaborada durante el debido proceso disciplinario será salvaguardada por la coordinación y la rectoría.

14. Mecanismos formativos y procedimientos de intervención

ESTUDIANTES CON SOSPECHA, SORPRENDIDOS E/O INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR O POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Consumo de sustancias al interior de la IE: hace referencia al acto de ingerir, inhalar, fumar, impregnarse, una sustancia, producto o elemento que altere el nivel de conciencia o salud física de un estudiante, al interior de los espacios del establecimiento educativo.

Presunto consumo de sustancias psicoactivas por parte del estudiante: señales o indicios que indican un estado de alteración de conciencia de un estudiante por la presunción de consumo de sustancias psicoactivas. En otras palabras, se presume de la condición de consumo, pero este no está confirmado ni por la familia ni por el estudiante.

Consumo de sustancias psicoactivas por parte del estudiante: ingerir, inhalar, fumar o impregnarse, una sustancia, producto una sustancia, producto o elemento que altere el nivel de conciencia o salud física de un estudiante.

Otras conductas adictivas sin drogas: son acciones cotidianas que de pronto pueden empezar a desarrollarse de manera compulsiva y afectar la cotidianidad del estudiante y su familia, por ejemplo. (ludopatía, nomofobia, a las compras, a la comida, entre otros).

- En caso de que se identifiquen signos de sospecha, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que pueda en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para conocer la capacidad de aceptación del estudiante frente a su consumo.
- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado el consumo la profesional psicosocial, realizará a través de tamizaje derivación a la EAPB (definición) correspondiente.
- Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente.
- En caso de que la Institución Educativa no cuente con la asistencia de la familia, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la

atención requerida.

- Remitir al padre-madre y/o acudiente para solicitar cita médica de manera inmediata para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al problema de SPA, de acuerdo a su nivel de compromiso.
- El estudiante deberá cumplir las recomendaciones médicas, entre ellas la propuesta que le brinda la Institución Educativa de asistir a jornadas pedagógicas desde la mesa de promoción y prevención, además del acompañamiento psicológico. El cumplimiento de este apoyo es condición indispensable para la permanencia del estudiante en la Institución Educativa.
- De cada cita por parte del profesional en una institución externa, se solicita constancia de asistencia.
- En caso de que el estudiante reincida en la misma conducta, se dará inicio a proceso disciplinario.
- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

ESTUDIANTES CON SOSPECHA DE VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS LEGALES O ILEGALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- **Microtráfico de drogas al interior de la institución educativa:** Distribución y venta de sustancias psicoactivas ilegales al interior de la institución educativa.
- **Porte de sustancias psicoactivas:** Art 383 Ley 1801. El que en lugar público o abierto al público y sin justificación porte cualquier sustancia.
- La mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberá proceder según su reglamento institucional, tendrá en custodia al menor y deberá informar de manera inmediata a los padres o acudientes para notificar el caso.
- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para el abordaje de la situación, en caso de ser identificado el expendio, la profesional psicosocial realizará a través de tamizaje derivación a las entidades territoriales correspondiente.
- Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar la situación del niño o adolescente.
- Se deben activar la ruta del caso e informar a las autoridades competentes (policía de infancia y adolescencia).
- En caso de que la Institución Educativa no cuente con la asistencia de la familia, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.
- Se analizará el caso en el CEC teniendo en cuenta las condiciones de convivencia y académicas, donde la expulsión será considerada como una

medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

ESTUDIANTES CON IDEACIÓN Y / O CONDUCTA SUICIDA AL INTERIOR O POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- **Conducta suicida:** La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, & AMP; Salas Zapata, 2013). Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como “gesto suicida”, “para suicidio”, los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

- **Ideación suicida:** Es el pensamiento y deseo de quitarse la vida, los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento (DSSA, 2006). El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún si está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona. Tener presente al momento de describir la situación factores de riesgo, factores desencadenantes, si cuenta con un diagnóstico psiquiátrico.

- El conocedor del caso debe informar de manera inmediata la situación a cualquier miembro de la mesa de atención, quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta a la entidad de salud a la cual se encuentra afiliado el estudiante.

- En caso de intento de suicidio dentro de la Institución Educativa se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la Institución Educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico.

- El rector o el coordinador o en caso de que cuente con profesionales de apoyo psicosocial, evaluarán la magnitud del caso y reportar inmediatamente al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA).

- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá presentar el apoyo profesional oportuno para intervenir con una estrategia de atención y

seguimiento al caso.

- En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.
- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Atentar Contra La Integridad Física (Suicidio), Al Interior O Fuera De La Institución Educativa.

- **Suicidio:** Muerte derivada de la utilización de cualquier método (envenenamiento, ahorcamiento, herida por arma de fuego o cortopunzante, lanzamiento al vacío, a un vehículo o cualquier otra forma) con evidencia, explícita o implícita, de que fue autoinfligida y con la intención de provocar el propio fallecimiento. Es un problema de salud pública, por su frecuencia cada vez mayor, por la pérdida de muchos años de vida que pudieron ser vividos y en general por sus graves consecuencias (Modelo de atención para eventos emergentes en salud mental, en el marco del sistema general de seguridad en salud, 2014).
- En caso de suicidio dentro de la Institución Educativa se debe notificar a la familia y se llama al 123 para informar sobre la situación presentada.
- Se activará proceso de aislamiento de la comunidad educativa en torno a los hechos definido a través de la mesa de promoción y prevención.
- Si la Institución Educativa cuenta con profesional psicosocial, se realiza el acompañamiento a la familia del menor involucrado.
- Si la Institución Educativa cuenta con profesional Psicosocial, se realiza tamizaje para acompañamiento psicosocial por parte de la EPS del estudiante mediante remisión externa y acompañamiento en el entorno educativo.
- Si la Institución Educativa **NO** cuenta con profesional Psicosocial, deberá solicitar a las entidades competentes la asistencia y atención de los involucrados en los hechos o de quien así lo requiera, garantizando la atención integral mental, emocional y física de la comunidad educativa.
- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Estudiantes Con Conductas De Cutting.

- **Conductas de Cutting:** Cutting es el acto de auto lesionarse con el fin de alterar un estado de ánimo, terminar con un estado de confusión emocional o aliviar una situación que implique estrés infligiéndose un daño físico en el cuerpo. El propósito último no es el suicidio, tampoco obtener placer o como ritual para pertenecer a un grupo. Se observa frecuentemente en adolescentes y la ubicación corporal es generalmente en las muñecas y el medio es cualquier objeto afilado (ej. hoja de afeitar).

- El conocedor del caso debe informar de manera inmediata la situación a cualquier miembro de la mesa de atención, quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta a la entidad de salud a la cual se encuentra afiliado el estudiante.

- Identificar hechos y situaciones relacionadas con el estado de salud mental y emocional del estudiante, generando acciones de acompañamiento y orientación pertinentes.

- En caso de cutting dentro de la Institución Educativa se debe notificar a la familia y llamar al 123 en caso de ser requerido. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la Institución Educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico.

- El rector o el coordinador o en caso de que cuente con profesionales de apoyo psicosocial, evaluarán la magnitud del caso y reportará inmediatamente al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA).

- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá presentar el apoyo profesional oportuno para intervenir con una estrategia de atención y seguimiento al caso.

- En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

VIOLENCIAS DE GÉNERO Y DAÑO CAUSADO

De acuerdo con la Ley 1257 de 2008. Ley contra la violencia de género; Sentencia C 355 de 2006. IVE y Acuerdo 102 de 2018, Política Pública para la igualdad de género de las Mujeres de Medellín

Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el

ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

- Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

- **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

- **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

- **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

- **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

- Derechos de las Víctimas de Violencia. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

Medidas de sensibilización y prevención

Medidas de sensibilización y prevención. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

Salud Sexual y Salud Reproductiva: se refiere a un estado general de bienestar físico, mental y social, y no a la mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y a reproducción

- Identificar hechos y situaciones relacionadas con el estado de salud emocional y física de la gestante o estudiante en general, generando las acciones de acompañamiento y orientación que sean pertinentes.
- En caso de aquellos estudiantes que se encuentren en estado de gestación o de paternidad, la Institución Educativa le brindará el derecho a continuar con su proceso escolar teniendo en cuenta su estado de salud, el cual deberá estar determinado por el médico de familia de la entidad a la cual pertenece el estudiante.
- Se le brinda permisos de asistencia para los controles médicos necesarios en su proceso.
- En caso de tener un estado de gestación de alto riesgo, el estudiante tendrá derecho a realizar ajustes curriculares para su continuidad escolar, modificando actividades, tiempos de asistencia, actividades físicas, asistencia a los laboratorios, entre otros.
- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá brindar asesorías de apoyo y de ser necesario remitir el caso a los programas de promoción y prevención de la entidad en salud a la cual el estudiante está afiliado.
- Se convocará a la familia y el estudiante para acordar las condiciones de continuidad escolar antes y después del parto, con el fin de garantizar el tiempo de licencia, lactancia y seguimientos médicos tanto a la madre, padre como al hijo.
- Tener prelación en la asignación de cupo en el programa de restaurante escolar o el programa del vaso de leche, si cumple con los requisitos y compromisos de esta dependencia.
- En caso de que la estudiante en periodo de gestación inicie o presente signos de trabajo de parto, amenaza de aborto o cualquier alteración en su proceso de gestación dentro de la Institución Educativa, se realizará llamado a la línea 123 social, Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la Institución Educativa al servicio de urgencias más cercano.
- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN PRESUNCIÓN DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento

de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir, por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su estado de indefensión, de acuerdo a su tratamiento farmacológico en concordancia de su diagnóstico médico que determine una situación de discapacidad o de rehusarse, por encontrarse bajo amenaza o sometida a violencia física o psicológica o coerción, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

De acuerdo con la Ley 1257 de 2008, Capítulo V: Medidas de protección Artículo 16. El artículo 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000 quedará así:

- Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

- **Abuso Sexual infantil:** “Es todo tipo de acto sexual, con o sin contacto, entre un niño, niña o adolescente y un adulto, hombre o mujer quien se ubica en una posición de responsabilidad, confianza o poder frente la víctima, utilizando la fuerza, la amenaza, el chantaje emocional o económico, los engaños, la presión o la autoridad, con el único propósito de sentir placer sexual personal o de terceros.

Según la Organización Mundial de la Salud, se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales” (Alcaldía de Medellín & Corporación de Amor al Niño Cariño, p. 17).

- **Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “*el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue*

o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación.

- **Trata de personas:** De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla.

- **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes:** La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Tener en cuenta según la Ley 1146 de 2007 Artículo 12. *Obligación de denunciar.* El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento. Debe hacerse garante de esta denuncia de manera inmediata en caso que no se cuente de manera inmediata con los profesionales o directivos administrativos.

- En caso de que se identifiquen signos de sospecha de violencia, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que puedan en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para realizar el acompañamiento. Teniendo en cuenta que la revictimización (narración constante o repetitiva por parte de la víctima de los hechos vividos) no debe generarse en este proceso.

- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado, se realizará a través de tamizaje derivación a la EPS correspondiente cuando el padre de familia o acudiente no atienda el llamado de la Institución Educativa, el profesional debe estar acompañado por el rector o coordinador correspondiente en la gestión, denuncia y radicación del proceso.

- Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente.

- En caso de que la Institución Educativa **NO** cuente con la asistencia de la familia o profesional de apoyo, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.
- Remitir al padre-madre y/o acudiente de manera inmediata al servicio de urgencias médicas más cercano para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al presunto abuso o violencia sexual, de acuerdo a su nivel de compromiso.
- El estudiante deberá cumplir las recomendaciones médicas, entre ellas la propuesta que le brinda la Institución Educativa de asistir a jornadas pedagógicas desde la mesa de promoción y prevención, además del acompañamiento psicológico. El cumplimiento de este apoyo es condición indispensable para garantizar un pleno acompañamiento desde la Institución Educativa.
- De cada cita por parte del estudiante en una institución externa, se solicita constancia de asistencia.
- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

PARAGRAFO: en caso de que el presunto abuso sexual o violencia sexual por parte de un miembro de la comunidad. Tener en cuenta según la Ley 1146 de 2007 **Artículo 15.** Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN DETECCIÓN DE CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- **Violencia Intrafamiliar:** Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar.
- **Violencia física:** Es la violencia que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Dentro de este tipo de violencia se incluyen las golpizas, empujones, bofetadas, intento de asfixiar, cortadas, quemaduras, heridas con proyectil balnear, o usar armas, agresiones con ácidos, álcalis o sustancias corrosivas, privación de las necesidades básicas reflejadas en daño físico o cualquier otro acto que dé lugar a dolor, molestias o lesiones.

- **Violencia verbal y/o psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio del abuso del poder, de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, amenazas de violencia física o sexual, aislamiento forzoso o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. La violencia psicológica se ejerce mediante insultos, improperios o violencia verbal dirigida a descalificar a la víctima, chantajes, degradaciones, insultos, amenazas de violencia física o sexual, celos excesivos, acusación de infidelidad, limitar contactos con familia y amigos, insistencia de saber en dónde está, vigilar cómo gasta el dinero, no le consulta para tomar decisiones, entre otras. También cuando se somete a la víctima a silencios prolongados o indiferencia como método de control, aleccionamiento o castigo (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).

- **Abandono o negligencia:** Son acciones u omisiones realizadas por parte de quienes son responsables del cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores o personas en situación de discapacidad cuando no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, como: físicas, psicológicas, intelectuales, las cuales incluyen entre otras, la salud, protección, educación, nutrición, recreación, soporte emocional e higiene.

En caso de que se identifiquen signos de sospecha, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que puedan en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para realizar el acompañamiento. Teniendo en cuenta que la revictimización (narración constante o repetitiva por parte de la víctima de los hechos vividos) no debe generarse en este proceso.

- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado, se realizará a través de tamizaje derivación a la EPS correspondiente cuando el padre de familia o acudiente no atienda el llamado de la Institución Educativa, el profesional debe estar acompañado por el rector o coordinador correspondiente en la gestión, denuncia y radicación del proceso.

- Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente; de ser necesario según la identificación del caso.

- En caso de que la Institución Educativa **NO** cuente con la asistencia de la familia o profesional de apoyo, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.

- Remitir al padre-madre y/o acudiente de manera inmediata al servicio de urgencias médicas u otras entidades territoriales más cercano para la valoración y apoyo

profesional y recibir toda la atención frente al presunto abuso o violencia sexual, de acuerdo a su nivel de compromiso.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN PRESUNCIÓN O DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL (LGTBIQ+).

Según el decreto # 762 de 2018, Política Pública Derechos de las personas LGTBIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas:

“Por la cual se adiciona una parte al Título 4 a la parte 4 del libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGTBIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”.

- **Orientación sexual:** Se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto, de ambos o que no sienten atracción por ninguno de los géneros. También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Por lo tanto, se habla de mujeres lesbianas, de hombres gay y de personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales o intersexuales.

- **Identidad de género:** Hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente. Incluye también otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal.

- **Intersexualidad:** Se trata de una variación orgánica bajo la cual el desarrollo del sexo cromosómico, gonadal o anatómico no coincide con los dos sexos que tradicionalmente se asignan. Se trata de una condición biológica y, en algunos casos, política, debido a que algunas personas construyen su identidad a partir de la no identificación con los dos sexos -masculino y femenino- que cultural y socialmente se establecen.

- **Acrónimo LGTBIQ+:** Se trata de una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad. Al respecto, el acrónimo LGTBIQ+ reivindica los derechos en el campo de las luchas sexuales y de género.

- **Sexo:** Es el conjunto de las peculiaridades que caracterizan los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, y hacen posible una reproducción que se caracteriza por una diversificación genética.

- **Género:** El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria.

- **Cisgénero:** Se considera cisgénero a las personas cuya identidad de género concuerdan con el género asignado al nacer. Es decir, que estos sujetos no se identifican con los transgéneros. Ser cisgénero comprende una alineación entre la identidad de género, sexo anatómico y comportamiento acorde al género anatómico. Según las estadísticas la mayoría de la población se considera cisgénero.

- **Transgénero:** Es un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer. El prefijo “trans”; se usa a veces para abreviar la palabra “transgénero”.

- **Heterosexual:** Es aquello perteneciente o relativo a la heterosexualidad. Este término hace referencia a la relación erótica entre individuos de diferente sexo. La heterosexualidad, por lo tanto, es lo contrario a la homosexualidad (relaciones eróticas entre individuos de un mismo sexo) y se diferencia de la bisexualidad (relaciones eróticas con individuos de ambos sexos). La heterosexualidad es una orientación sexual caracterizada por el deseo y la atracción hacia personas del sexo opuesto. Un hombre heterosexual se siente atraído por las mujeres, mientras que una mujer heterosexual siente atracción por los hombres.

- **Identidad de género no hegemónica:** las identidades no hegemónicas se siguen patologizando. Las leyes son importantes por el peso simbólico que conlleva la afirmación del Estado de la identidad de género y la orientación sexual no hegemónica. Es el primer paso para comenzar a reparar esa vulneración de derechos.

- **Lesbiana:** Mujer que se siente atraída emocional, afectiva, romántica y/o sexualmente por otra persona de su mismo género.

- **Gay:** Atracción emocional, afectiva y/o sexual que tiene una persona hacia otras de su mismo género. El activista Asier Santamaría explica que prefiere este término antes que homosexual porque este último se ha utilizado "para patologizarnos".

- **Bisexualidad:** Capacidad de sentir atracción romántica, afectiva y/o sexual por personas de más de un género/sexo no necesariamente al mismo tiempo, no necesariamente de la misma manera y no necesariamente en el mismo grado ni con la misma intensidad.

- **Queer:** Término acuñado para definir a todas aquellas personas que no quieren clasificarse bajo etiquetas tradicionales por su orientación e identidad sexual. Lo queer deconstruye la sexualidad normativa y traspasa lo socialmente aceptado, esto es, la vida heterosexual, monógama, con personas de edad similar y clase social.

- **Violencias basadas en el género (VBG):** Se denomina a los actos perpetrados en contra de una persona sólo por su género. Basados en la imposición de diferencias entre el hombre y la mujer.

- Identificar hechos y situaciones relacionadas con el estado de salud emocional y física del estudiante, generando las acciones de acompañamiento y orientación que sean pertinentes.

- En caso de aquellas estudiantes que se encuentren en estado de transición sexual, la Institución Educativa le brindará el derecho a continuar con su proceso escolar teniendo en cuenta su estado de salud y emocional.

- Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá brindar asesorías de apoyo y de ser necesario remitir el caso a los programas de promoción y prevención de la entidad en salud a la cual el estudiante está afiliado.

- Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS POR MIEMBROS DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Cuando los docentes y directivos docentes incurran en situaciones que afecten la convivencia, establecidas en este manual de convivencia y/o en las leyes y decretos existentes para tal efecto, como la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), es deber de los estudiantes, padres de familia, coordinadores, rector y demás miembros de la comunidad educativa, informar de estas situaciones a la autoridad competente, según el caso, y velar porque se proceda de acuerdo con

las normas vigentes en materia de correctivos disciplinarias para los servidores públicos.

- Cuando miembros de otros estamentos de la comunidad educativa como padres de familia y exestudiantes, estando dentro de las instalaciones del establecimiento, cometieran situaciones que afecten la convivencia que se contemplan en este manual de convivencia, deberán ser reportados a las directivas del establecimiento (coordinadores y rector), para proceder en consecuencia.

- Cuando los miembros del Gobierno escolar realicen acciones que pongan en riesgo el buen nombre de la institución, dentro o fuera de ella y/o sus estamentos, se le solicitará su renuncia al cargo y se pone en consideración el nombre de la persona que obtuvo el segundo puesto en la votación ante el consejo electoral o se procederá a una nueva elección por su ente elector.

- Se solicitará renuncia al padre de familia, egresado o miembro de la comunidad que perteneciendo al gobierno escolar en cualquiera de sus estamentos, agrede de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa y se le vetará para postularse al mismo cargo por un período de 5 años.

Parágrafo: En cualquiera de los casos anteriormente señalados, se debe seguir el conducto regular. Si se trata de una situación tipo I, se debe dialogar inicialmente con quien la comete e invitarle a cambiar su comportamiento, sea docente, directivo, padre de familia, exestudiante o egresado. Para realizar este ejercicio en forma respetuosa, todos los miembros de la comunidad educativa tienen competencia (estudiantes, padres de familia, exestudiantes, egresado, entre otros). Si este mecanismo no funciona, deberá informarse por escrito a la autoridad competente, con la firma de los miembros de la comunidad educativa que solicitan se dé inicio al proceso de corrección pedagógica y/o correctivo disciplinario. Si se trata de un docente, exestudiante o padre de familia, la carta deberá dirigirse a la coordinación con copia a rectoría. Si se trata de un coordinador, la carta debe dirigirse al rector con copia al Consejo Directivo. Si se trata del rector, la carta debe dirigirse al Consejo Directivo, con copia al Jefe de Núcleo.



15. Gobierno Escolar

El gobierno escolar está conformado por:

- El Consejo Directivo.
- El rector.
- El Consejo Académico.

15.1 Rector

Funciones del Rector. Corresponde al rector del establecimiento educativo:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Deberes del Rector.

- Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Llamar la atención a los estudiantes cuando quebranten alguna norma.
- Participar en cursos de capacitación que mejoren el proceso educativo de todos los estamentos de la comunidad.
- Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes la omitan.
- Respetar los cronogramas de trabajo presentado con suficiente anticipación por todos los comités o jefes de proyectos.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Seguir el conducto regular.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
- No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
- Asignar al iniciar cada año horarios, proyectos, comités de trabajo, actividades, entre otros, a cada encargado.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local.
- Respetar el derecho al libre pensamiento, de réplica y toma de decisiones.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Asignar la carga académica a cada educador atendiendo a su perfil académico o área de desempeño.

- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Rendir informes semestrales de presupuesto legalmente sustentados a la comunidad educativa.
- Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
- Avisar oportunamente a la comunidad educativa cuando deba ausentarse de la Institución.
- Citar a reuniones de Consejo Directivo una vez por mes o de forma extraordinaria cada que una situación lo amerite.
- Respetar, cumplir y hacer cumplir las decisiones colectivas tomadas en cada uno de los consejos.
- Iniciar puntualmente las reuniones, actividades o eventos convocados por él u otras personas.
- Autorizar los permisos para los docentes cuando sean de uno a tres días.
- Dar un trato amable, justo y equitativo a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Administrar el personal docente, coordinadores y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
- Aplicar el debido proceso en el cumplimiento de sus funciones (Art. 25 Decreto. 1860/94).
- Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes los omitan.
- Proteger al educando contra la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
- Todos los demás consignados en las disposiciones legales vigentes.

Responsabilidades Del Rector

La Ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) define en su artículo 18 las siguientes responsabilidades para el rector:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el funcionamiento de sus funciones (Artículo 17 Ley 1620)
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

15.2 Consejo directivo

El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes.
- Dos representantes de los docentes de la Institución, elegidos por mayoría de votos en asamblea.
- Dos padres-madres de familia o acudientes elegidos por la junta directiva de la asociación de padres y madres de familia.
- El representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil debe cursar el grado 11°.
- Un representante de los egresados de la Institución.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución.

PARÁGRAFO: La renovación o elección de los miembros del Consejo Directivo, a excepción del rector, es anual.

Son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones para el buen funcionamiento de la Institución, que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra actividad en el presente Manual, o en las normas educativas vigentes.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de

haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.

- Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles en la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, siempre y cuando afecte la buena marcha de la Institución.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga de sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y comportamental del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Establecer estímulos de carácter académico para docentes.
- Participar en las evaluaciones de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución, y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales que deben darse en la Institución, con respecto del desarrollo del gobierno escolar.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- Aprobar la lista de materiales educativos: útiles, uniformes y textos que se usarán durante el año académico
- Darse su propio reglamento.

Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo elegirá, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En caso de conformarse la asociación de padres de familia con la mitad más uno de la totalidad de los padres, uno de ellos hará parte del Consejo Directivo.

15.3 Consejo académico Conformación Del Consejo Académico

- El rector de la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio quien lo preside y convoca.
- Los directivos docentes de la Institución.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios, a nivel de educación básica entre los grados 6° a 9°, y media técnica.
- Un docente por cada grado a nivel de educación básica (1° a 5°), preescolar y grupo de aceleración.

Son funciones del Consejo Académico:

- Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento académico de la Institución.
- Resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y los estudiantes, de acuerdo con su competencia y conducto regular establecido.
- Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayuda y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
- Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional, hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, e introducir las modificaciones y ajustes que sean del caso.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Servir de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional, en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

15.4 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar

El Gobierno Nacional Colombiano ha reglamentado, a través del decreto 0400 de 2001, en las instituciones educativas públicas y privadas que ofrezcan el servicio de educación media, el desarrollo estructural del gobierno escolar.

Según lo establecido por el Ministerio de educación, este modelo es un mecanismo de participación para todos los miembros de la comunidad educativa y gracias a su implementación los niños y adolescentes empiezan a formarse para la convivencia democrática.

Los órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar son:

Rectoría: orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

Consejo Directivo: tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

Consejo Académico: servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la institución, estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.

Personero estudiantil: promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.

Contraloría estudiantil: Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas.

Consejo estudiantil: invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil

15.5 Asamblea de padres de familia

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente, mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

15.6 Consejo de padres

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Son Funciones Del Consejo De Padres De Familia:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de evaluación y promoción.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el PARÁGRAFO 2º del artículo 9º del citado decreto.
- Elegir su presidente para que represente los padres en el Comité de Convivencia, conforme al Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

Asociaciones De Padres De Familia.

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Finalidades De La Asociación De Padres De Familia.

En caso de constituirse la asociación de padres de familia, sus funciones principales son:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

15.7 Consejo estudiantil

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Elegir su presidente para que represente los estudiantes en el Comité de Convivencia, conforme al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

16. restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.

16.1 Situaciones Tipo I

Las situaciones son las conductas que causan perturbación del ambiente escolar o daño a las personas o elementos que hacen parte de la institución educativa, de acuerdo a la incidencia que tengan en la institución educativa, se clasifican en: Situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son consideradas Situaciones Tipo I:

- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa con las características de Situación Tipo I. Es toda acción que busque con las palabras

degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa con las características de Situación Tipo I. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- Agresiones relacionales con las características de Situación Tipo I. Es toda acción que puede afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos afectando el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- Irrespetar la individualidad y la personalidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodosos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma de manera que puede resolverse la situación mediante una mediación efectiva.

- No lograr consensos de convivencia en las relaciones interpersonales. Cuando se generan conflictos, entre otros, no se solicita permiso para el uso de bienes ajenos o se hace mal uso de los mismos, se realizan juegos bruscos, no se controla el tono o volumen de voz para referirse a otros.

- Impuntualidad para ingresar a la institución, a clases o cualquier actividad programada.

- Hacer plagio o apropiación indebida de propiedad intelectual

- No presentar al acudiente la información enviada desde la Institución, de manera oportuna.

- Cualquier conflicto que puede resolverse mediante la mediación del docente o de los mediadores escolares mediante la aplicación del protocolo Tipo I.

- Abstenerse de realizar trabajos en equipo para la casa, con el fin de evitar comportamientos o acciones que pongan en riesgo la seguridad de las familias; sin embargo, si las familias autorizan por escrito dichos encuentros la institución educativa no se hace responsable por dichas situaciones, pues dentro de los planes de estudio se contemplan los tiempos para el trabajo de equipo.

- Descuidar la higiene y el aseo personal.

16.2 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna

para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas Situaciones Tipo II:

- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa en las características de Situación Tipo II.
- Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa en las características de Situación Tipo II.
- Agresiones relacionales en las características de Situación Tipo II. Es toda acción que tiene la intención de afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos afectando el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresiones físicas que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Irrespetar la individualidad y la personalidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra manera y debe acudir al Comité de Convivencia (o la mesa de atención) para realizar el protocolo de Situación Tipo II.
- No lograr consensos de convivencia en las relaciones interpersonales generando conflictos aún mayores.
- Cualquier conflicto que debe resolverse mediante la aplicación del protocolo Tipo II.
- Cualquier forma de violencia entre compañeros o miembros de la comunidad educativa en la que uno o varios estudiantes molesten y agredan de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes puedan o no defenderse de manera efectiva y posiblemente estén en una posición de desventaja o inferioridad.
- Cualquier forma de agresión en el que se utilizan los medios digitales para hacer daño a la víctima, tales como los móviles, las redes sociales, fotos, vídeos, juegos online, correo electrónico, foros y cualquier otra aplicación móvil o servicio de Internet.
- Cualquier forma de acoso en el que se utilizan los medios digitales para hacer daño a la víctima, conscientemente y de forma repetida en el tiempo, tales como los móviles, las redes sociales, fotos, vídeos, juegos online, correo electrónico, foros y cualquier otra aplicación móvil o servicio de Internet (ciberbullying).
- Crear o difundir falsa información, desestabilizando el orden institucional.
- Atentar contra la vida o la integridad de cualquier forma de vida dentro de la Institución.
- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la

persona afectada).

- Cualquier tipo de discriminación ya sea de contenido sexual, diferencia de raza, religiosa, condición médica, ideológica, socioeconómica, así sea la primera vez que se presenta.

16.3 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las **situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Son consideradas Situaciones Tipo III:

- Agresiones físicas que puedan ocasionar lesiones personales dictaminadas por un médico legista.
- Presuntos delitos establecidos mediante la correspondiente denuncia ante la autoridad competente como la Fiscalía.
- Presuntos delitos por tentativa de homicidio, abuso o acoso sexual, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.
- Suministro o promoción al consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
- El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
- La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria, a cualquier ser vivo.
- Manipular, portar, ofrecer, regalar o comercializar cualquier elemento incendiario, explosivo, corto punzante o armas de cualquier tipo.
- Generar incendios dentro de la Institución.
- Crear pánico o difundir falsas alarmas que generen desorden o confusión.
- Participar o intentar participar en un robo o estafa.
- Cometer fraude, falsificación, alteración, daño, extravío o suplantación en cualquier tipo de nota, tarea, trabajo, calificación, evaluación, excusa, permiso, documento, cuaderno, registro, planilla, libro o actividad.

- Conformar o hacer parte de un grupo o banda dentro de la institución, que genere desorden o temor.
- Hacer amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar por razones de etnia, color de piel, nacionalidad, culto, situación de discapacidad, preferencia sexual, género u otras.
- Toda aquella situación de agresión escolar que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

16.4 Protocolo para cada una de las situaciones

Situaciones tipo I: Se debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Se realiza una reunión de mediación con el fin de promover compromisos o acuerdos para posibilitar una adecuada relación entre pares. Los docentes quienes realizan la atención deben realizar el seguimiento a los compromisos y de no cumplir con dichos compromisos se remitirán al centro de mediación.

Responsable: El docente testigo de la situación Tipo I, con el apoyo, o no, de los mediadores estudiantiles

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.

El docente que realiza la mediación y el (los) estudiante(s) mediadores, registrará en el formato (Formato Situaciones Tipo I) de mediación de manera imparcial, equitativa y justa, los mecanismos aplicados en esa mediación, además podrán invitar a los implicados en la situación a escribir sus versiones, los acuerdos o compromisos encaminados a la búsqueda de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro del establecimiento educativo.

Toda situación Tipo I atendida y registrada en el formato institucional debe ser reportada al Comité de Convivencia en Pleno.

Responsable: El docente testigo de la situación Tipo I con el apoyo de los mediadores estudiantiles.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para la atención de situaciones Tipo II y Tipo III.

El docente que realiza la mediación y el (los) estudiante(s) mediadores, con apoyo del docente líder de mediación, el director de grupo y el coordinador, realizarán el seguimiento del caso.

En el caso de incumplimiento de los compromisos o la negativa a realizarlos, así como si la solución no fuese efectiva o se agravase, el coordinador remitirá ya sea, al Comité de Convivencia escolar para aplicar los protocolos Tipo II o III, o a la rectoría para la aplicación del Debido Proceso Disciplinario.

Todos los casos de Situaciones Tipo I deben ser remitidos al Comité de Convivencia para analizar las estadísticas e interpretaciones, y mejorar el Proyecto de Convivencia.

Responsable: El docente mediador. El director de Grupo. El coordinador.

Comité de Convivencia. Rectoría

Parágrafo 1. Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

Parágrafo 2. El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia elegirá los mediadores escolares formales que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada. Los demás inscritos harán parte de los mediadores escolares informales.

Parágrafo 4. Los mediadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el(a) docente líder de mediación, acompañado por el profesional asignado por la Secretaría de Educación, para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación.

Parágrafo 5. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo 6. De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de Acta Protocolaria Situación Tipo I (**ANEXO 5**).

Parágrafo 7. Todo caso atendido mediante el protocolo de Situación Tipo I, debe ser reportado al Comité de Convivencia Escolar.

Medidas Restaurativas Aplicables.

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- Reparación del daño causado al afectado.
- Diálogo formativo con el estudiante.
- Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
- Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
- Ayudar a conservar la buena presentación de la institución
- Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

Mediación directa: Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.

Mediación escolar formal: Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares formales, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los mediadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera formal y/o que se repita la situación de manera ocasional, se realizará una nueva mediación desde el centro de mediación escolar buscando otras opciones de solución, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.

Mediación escolar informal: Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares informales que corresponden al personal docente y algunos estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. En este sentido, cuando se presentan conflictos entre estudiantes dentro y fuera del aula (Pasillos, cafetería, patios de descanso, canchas 1 y 2) los docentes y/o estudiantes buscan que se dé el proceso de mediación para la superación del conflicto en el momento y espacio donde se presenta la situación, aspecto del cual no se dejará constancia por escrito.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II. Se debe realizar como mínimo el siguiente protocolo

1. El docente que detecte la situación Tipo II informará por escrito en formato institucional (**ANEXO 6**), de manera inmediata, al coordinador o mesa de atención del Comité de Convivencia.

El coordinador registrará en el Formato de Situación Tipo II el procedimiento realizado por él o por la Mesa de Atención del Comité de Convivencia.

Responsable: Docente que detecte la Situación Tipo II, Coordinador, Mesa de Atención del Comité de Convivencia.

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

En caso que los estudiantes requieran atención inmediata en salud física y mental, se garantizará la protección, mediante la activación de la Póliza Escolar vigente que adquiere la Secretaría de Educación de Medellín por parte del docente o directivo. Se informará de manera inmediata al padre o acudiente de la situación acontecida y de la necesidad de atención médica al estudiante.

En todo caso el docente o directivo debe garantizar la atención en salud requerida por el estudiante.

En el acta de Situación Tipo II debe registrarse la entidad de salud a la que se remite el estudiante y debe anexarse certificado de la atención.

Responsables: El educador que detecte la Situación Tipo II: Docente, Coordinador, Rector.

3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Si se requiere de manera inmediata, y en ausencia del rector, el docente o coordinador que esté al frente del caso o la Mesa de Atención debe llamar a las autoridades administrativas competentes.

En otro caso, la rectoría remitirá el caso y dejará constancia en el Protocolo Tipo II del radicado.

Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán remitidas por el rector, o en ausencia de éste, por el educador que detecte la situación y la necesidad de remisión inmediata al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. Acto del cual se dejará evidencia en el Acta Protocolaria de Situación Tipo II.

Responsables: En ausencia del rector, el docente o coordinador que detecte la Situación Tipo II: El rector.

4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

El educador o la Mesa de Atención que esté al frente de la atención inmediata del estudiante debe procurar realizar las acciones que garanticen su seguridad. Si se requiere, entre otros:

- Llamar a la policía.
- Hacer entrega del menor al padre o acudiente para retirarlo de la institución.

En el momento realizar el Protocolo de Situación Tipo II, el coordinador o la Mesa de Atención del Comité de Convivencia, registrará todas las medidas establecidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

Responsable: El educador que detecte la Situación Tipo II: Docente, Coordinador, Rector.

5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El docente o directivo que esté al frente de la situación debe procurar informar a los padres o acudientes de los acontecimientos y realizar la citación del caso para realizar el Protocolo de Situación Tipo II.

En caso de la no respuesta del padre, madre o acudiente se remitirá a la autoridad competente.

Responsable: El educador que detecte la Situación Tipo II: Docente, Coordinador, Rector.

6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Responsable: Coordinador. Mesa de Atención del Comité de Convivencia.

7. Se citará al estudiante involucrado para informarle de la situación del cual se le hace responsable, conocer la versión del hecho, siendo esta la posibilidad de presentar descargos ante la situación y determinar el nivel de implicación en la acción que afecta la convivencia escolar.

8. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos ocurridos, por medio de una mediación que incluirá mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

9. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

10. Se propiciarán espacios como la Jornada de Reflexión con los estudiantes, los padres de familia o acudientes, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos con el fin de determinarlas; así como las consecuencias aplicables a través del Debido Proceso Disciplinario a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El registro de estas acciones se realiza en formato institucional de Acta Protocolaria de Situación Tipo II.

Toda situación Tipo II debe ser informada al Comité de Convivencia en pleno.

Seguimiento:

El coordinador y la mesa de atención después de haber velado por la atención de la Situaciones Tipo II, realizará el seguimiento del caso con el fin de velar por la resolución de la situación.

En el caso de la negación a realizar las acciones restaurativas o compromisos, o ante el incumplimiento en los mismos por parte del estudiante y del padre o acudiente, se procederá a dar cumplimiento del Debido Proceso Disciplinario contemplado en el Manual de Convivencia.

Responsable: Coordinador. Mesa de Atención del Comité de Convivencia. Rector.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de Situación Tipo III.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Responsable: El rector y el Comité de Convivencia Escolar

Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2. De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de Acta Protocolaria Situaciones Tipo II.

Parágrafo 3. Todo caso atendido mediante el protocolo de Situación Tipo II, debe ser reportado al Comité de Convivencia Escolar para el correspondiente análisis estadístico e interpretativo con el fin de mejorar el Proyecto de Convivencia Institucional.

Medidas Restaurativas Aplicables.

- **Reparación del daño:** El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución

misma, de manera tal que se reconozca la situación y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.

- **Presentación de excusas en privado o en público:** Cuando la situación cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo a la situación presentada), ya sea por iniciativa del estudiante o en consenso con éste.
- **Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación que afectó la convivencia:** Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del estudiante de un trabajo relacionado con la situación presentada y siempre en pro de la reflexión para sí y/o demás comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente la Mesa de Atención que aplica el correctivo.
- **Asignación de labor colaborativa:** De acuerdo con la situación cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá acordar con éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III. Se debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento

1. Quien detecte la situación, informará de inmediato sobre ella, al rector, al coordinador o a la mesa de atención del Comité de Convivencia Escolar de acuerdo a cada Jornada, para la documentación en el formato para situaciones Tipo III.

El rector y el Comité de Convivencia deberán atender el caso con el fin de garantizar la atención que requiere.

Responsables: Docente. Coordinador. Rector, Mesa de Atención del Comité de Convivencia, Comité de Convivencia.

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Responsables: La persona que detecte la situación tipo III deberá garantizar la atención inmediata en salud.

En caso de ausencia del rector o coordinador lo debe hacer el docente.

Docente. Coordinador. Rector.

Mesa de Atención del Comité de Convivencia. Comité de Convivencia.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Se Informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados,

Solicitando además su asistencia a la Institución Educativa, actuación de la cual se dejará constancia en el formato para situaciones Tipo III, el cual reposará en la rectoría.

Responsables: La persona que detecte la situación tipo III deberá garantizar la información a los padres o acudientes.

En caso de ausencia del rector o coordinador lo debe hacer el Docente, Coordinador, Rector, Mesa de Atención del Comité de Convivencia, Comité de Convivencia.

4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

También el presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad competente que corresponda.

De esta actuación se dejará constancia en el formato para Situaciones Tipo III, donde se registrarán las acciones realizadas en la aplicación efectiva de la ruta, la Institución externa a la cual se reporta el caso, persona quien atiende y el número del radicado.

Responsable: rector

5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

El presidente del comité de convivencia escolar, informará en reunión a los integrantes del comité escolar de convivencia de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como la activación de la ruta ante la autoridad competente.

Responsable: rector.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

De esta actuación se dejará constancia en el formato para situaciones Tipo III.

Responsable: comité escolar de convivencia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Responsable: rector

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Responsable: Comité Escolar de Convivencia. La autoridad que asuma el conocimiento del caso. Comité Municipal de Convivencia Escolar.

9. El presidente del comité de convivencia escolar informará al Consejo Directivo las acciones realizadas frente al caso.

Responsable: rector.

PARÁGRAFO 1: Una vez atendida la Situación Tipo III y de haber hecho la activación de la ruta correspondiente y teniendo en cuenta la gravedad del hecho ocurrido, el caso es atendido por rectoría para, posiblemente, realizar el Debido Proceso Disciplinario, el cual debe obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la Ley y este manual de convivencia.

PARÁGRAFO 2: Dada la necesidad de adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la Situación Tipo III de posibles acciones en su contra o quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, actuación de la cual se dejará constancia. Entre estas medidas pueden aplicarse, dependiendo el caso:

- Citar inmediatamente a los padres o acudientes.
- No permitir que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el padre acudiente o por la autoridad competente.
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información.
- No exponer en público a los involucrados.
- No revelar las personas involucradas frente a los posibles agresores.
- Los padres o acudientes deben garantizar la llegada de los estudiantes a la institución, así como también deben recogerlos a la hora de salida.
- En el caso que se requiera puede considerarse una acción de corresponsabilidad con la familia en la que el estudiante involucrado en situación Tipo III permanezca algunos días con la familia, con el fin de evitar dificultades en el clima escolar o agresiones delicadas en la institución, caso en el cual la institución garantizará al estudiante la posibilidad de ponerse al día en las actividades académicas. Esto se realizará mediante acta firmada por los padres o acudientes y el rector.
- Si a un estudiante involucrado en Situación Tipo III se le considera la realización del Debido Proceso Disciplinario y requiere además de una desescolarización temporal de algunos días, con el fin de evitar dificultades en el clima escolar o agresiones delicadas en la institución, se le tendría en cuenta este tiempo de desescolarización en la sanción que llegase a ser proferida. En todo caso el estudiante tendrá derecho a presentar los trabajos académicos. Esto se realizará mediante acta firmada por los padres o acudientes y el rector.

PARÁGRAFO 3. Si en cualquiera de las situaciones se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 4. A la institución educativa no le compete adelantar ningún tipo de investigación frente a un presunto delito, no realizará levantamiento de pruebas ni toma de versiones.

PARÁGRAFO 5. La realización del presente protocolo se debe registrar en formato institucional de Acta Protocolaria Situación Tipo III.

Medidas Restaurativas Aplicables.

- **Reparación del daño:** El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la situación y sus consecuencias.
- **Presentación de excusas en público:** Cuando la situación cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en público (de acuerdo a la situación presentada), ya sea por iniciativa del estudiante o en consenso con éste.
- **Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación que afectó la convivencia:** Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del estudiante de un trabajo relacionado con la situación presentada y siempre en pro de la reflexión para sí y/o demás comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considere más conveniente la Mesa de Atención que aplica el correctivo.
- **Asignación de labor colaborativa:** De acuerdo con la situación cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.
- **Asignación de cartelera formativa:** Se le asignará una cartelera del corredor para que la convierta en espacio de reflexión sobre su falta.

- **Vinculación de los padres de familia:** Deben realizar un acompañamiento en la reparación de la falta cometida por sus hijos en el tiempo en el que el estudiante está realizando las actividades restaurativas.
- **Liderar Campañas de prevención:** Sea de conductas adictivas o comportamientos agresivos que afecten la convivencia.

16.5 Situaciones especiales a considerar en estudiantes con diagnóstico o presuntivos

Son situaciones o comportamientos inadecuados en estudiantes con diagnóstico o presuntivo una conducta que no es socialmente aceptada, pero debe verse como una forma de comunicación y expresión en relación al ambiente y a las reacciones de las personas. Estas son algunas de las situaciones especiales, en las que la Institución Educativa puede verse enfrentada y las cuales requiere de una atención diferenciada para estudiantes que en algún momento se observen comportamientos y actitudes donde se presume situación de discapacidad, presuntivos diagnósticos de comportamiento asociado a una posible condición biológica.

- Factores A Nivel Emocional

Las dificultades emocionales y de conducta en los escolares constituyen un serio y difícil problema tanto para la educación y la salud mental de los estudiantes como para los padres cuyos hijos no logran en la escuela un rendimiento acorde con sus esfuerzos y expectativas. La mayoría de los alumnos que presentan dificultades emocionales y conductuales poseen leves alteraciones en su desarrollo cognitivo, psicomotor o emocional, sin que –en general– puedan ser asignados a categorías diagnósticas específicas tales como retardo mental, síndrome de déficit atencional o trastornos específicos del aprendizaje. Gladys Jadue J. (2002)

- Comportamientos Disruptivos Que Afecta La Convivencia Escolar En El Aula

Son patrones de conducta observables que desorganizan, tanto las actividades interpersonales como las del aula, implican la interrupción o desajuste en el desarrollo evolutivo, pues impide mantener relaciones saludables con adultos y semejantes. Estas conductas que llevan a cabo los estudiantes dentro de las clases, pueden buscar diferentes objetivos como llamar la atención, reclamar un lugar en el grupo o manifestar dificultades personales, familiares y académica, tienen como consecuencia que no se pueda llevar a cabo de manera adecuada el proceso de

enseñanza, dado que se pierde tiempo en su corrección durante la clase deteriorando progresivamente del ambiente del aula.

- Riesgo De Deserción Escolar

Puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.

Tipos De Diagnóstico O Presuntivos

- **Diagnóstico presuntivo:** Es aquel que el profesional considera posible basándose en los datos obtenidos en las atenciones realizadas.

- **Diagnóstico confirmado:** Es el diagnóstico que se confirma través de la atención clínica en una IPS y es presentada en la atención psicosocial en el establecimiento educativo.

- **Factores relacionados con presunción de dificultades cognitivas:** Están relacionados con los procesos de adquisición de conocimiento a través de la información recibida por el ambiente y el aprendizaje. Implica muchos factores, entre ellos, el pensamiento, el lenguaje, la percepción, la memoria, el razonamiento, la atención, la resolución de problemas, la toma de decisiones, que forman parte del desarrollo intelectual y de la experiencia.

- **Niños, niñas, jóvenes en condición de enfermedad atendidos con modelos educativos flexibles** todo niño, niña, joven o adolescente que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes, diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia no pueden asistir al aula regular.

- Conductas disruptivas o conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula que impide el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y que en la mayoría de los casos afecta la convivencia escolar.

- El estudiante posee poco autocontrol de sus impulsos que se deja llevar de las emociones, o actúa de acuerdo a las circunstancias negativas del entorno.

- Faltas injustificadas de puntualidad y/o asistencia a clase.

- Agresión física, verbal o emocional de forma intencional hacia algún miembro de la comunidad educativa que causan daño, dolor o amenaza con causarlos.

- Causar pequeños daños en la Institución, recursos materiales o documentos, o

en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Maltratos o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexual, racial o contra miembros en situación de discapacidad.
- Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas establecidas.
- Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el comité de convivencia sea debido a causas justificadas.
- Actuaciones o incitaciones que perjudiquen la salud y la integridad personal de la comunidad educativa.
- Situaciones relacionadas con el contexto familiar, con el manejo inefectivo de pautas de crianza y seguimiento de recomendaciones médicas y pedagógicas.

PARÁGRAFO: Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para las poblaciones en situación de discapacidad según su caracterización e identificación de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental, síndrome Down, entre otros), discapacidad sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, trastorno del déficit de atención e hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales, y otras que, como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación Nacional

Protocolos para la atención de situaciones especiales en estudiantes con diagnóstico o presuntivos.

- Garantizar el debido proceso.
- Diálogo entre pares de docentes, donde se socializan las características del estudiante y se hace análisis del caso, remitir a la mesa de atención.
- Establecer estrategias que permitan el control de acciones disruptivas.
- Remitirse al Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR para verificar las barreras que puede experimentar el estudiante y los ajustes razonables propuestos para su proceso educativo.
- Definir acuerdos con la familia frente al tipo de apoyos y acompañamientos, al igual que la corresponsabilidad de ellos en el proceso.
- Evaluar el proceso de cumplimiento a las estrategias establecidas en pro de buscar nuevas alternativas, entre ellas la posibilidad de cambio de Institución Educativa. (Formato de seguimiento).
- En los momentos que el estudiante no tenga las condiciones emocionales de estar en la Institución Educativa, se establecerán estrategias para continuar con

el proceso académico. Algunas de ellas son: flexibilización en los tiempos de clase y de jornada de acuerdo a las características particulares del estudiante.

- Periódicamente, el padre de familia será citado por el coordinador de la jornada para hacer seguimiento al caso y debe presentar constancia de las citas de control por parte del especialista.

PARÁGRAFO. Muchas conductas pueden tener la misma función u objetivo; de la misma manera que una sola conducta puede cumplir varias funciones diferentes. **POR ESO ES IMPORTANTE APLICAR INTERVENCIONES DIFERENTES.** Cuando se interviene no se trata de cambiar la FUNCIÓN sino de preservar la función enseñando formas (topografías) adaptadas para el desempeño de esa misma función.

17. Comité de Convivencia Escolar

17.1 Composición del comité de convivencia escolar

De acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

Funciones del Rector.

Corresponde al rector del establecimiento educativo:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Personero(a) Estudiantil, Requisitos Y Funciones.

El personero o personera estudiantil es un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Requisitos para ser Personero (a) Estudiantil.

- Estar matriculado en el último grado (11°).
- Llevar como mínimo un año en la Institución.
- Presentar un programa de gobierno coherente y realizable, que incluya: objetivos, cronograma de actividades para su realización, eslogan que lo identifica y equipo de campaña.
- Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia de la Institución.
- Observar un buen desempeño académico y comportamental.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Son funciones del Personero(a) Estudiantil.

- Recibir y evaluar quejas y reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- Presentar ante el rector o director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o de petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Defender los derechos y velar porque se cumplan los deberes de los estudiantes.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con respeto y libertad de conciencia.
- Promover y socializar el Manual de Convivencia para su cumplimiento.
- Asesorar con objetividad a los estudiantes que sean sancionados, para que interpongan los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- Promover la ejecución de las leyes, las disposiciones administrativas y del Manual de Convivencia, que se refieran a la organización y actividad del establecimiento educativo.
- Adelantar las averiguaciones que considere necesarias sobre los hechos que, a su juicio, impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas o inquietudes a que hubiere lugar.
- Promover, ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad del plantel educativo.
- Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de derechos y cumplimiento de deberes que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
- Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la Institución.
- Denunciar ante las autoridades competentes, hechos que puedan ser constituidos como violación a la ley.
- Intervenir como mediador entre directivos, profesores y estudiantes, cuando se presente algún conflicto y seguir siempre el conducto regular.
- Ser integrante del Comité de Convivencia, con voz y voto, conforme a lo establecido en el Artículo 12, de la Ley 1620 de 2013.

Requisitos para inscribirse como candidato a personero estudiantil:

- Diligenciar la ficha de inscripción.
- Presentar por escrito su programa de gobierno.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Dos fotos (3 x 4) a color.

Elección Del Personero(a) Estudiantil Y Organización Electoral.

El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votan secretamente a través de un medio que ofrezca seguridad. La organización lectoral suministra, igualitariamente, a los votantes, instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos.

Los estudiantes de Fe y Alegría Santo Domingo Savio son convocados a elecciones de Personero, atendiendo las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación de Medellín.

Consejo Institucional Electoral Y Sus Funciones.

El Consejo Institucional Electoral se compone de un número de miembros que no debe ser menor de ocho. Un estudiante de cada grado, elegido de entre los actuales representantes de grupo y dos profesores del área de Ciencias Sociales.

Son Funciones del Consejo Institucional Electoral:

- Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.
- Elegir y remover al Registrador Institucional.
- Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
- Efectuar el escrutinio general de toda la votación institucional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1º: El Registrador Institucional es elegido por el Consejo Institucional Electoral y ejerce la dirección y organización de las elecciones.

PARÁGRAFO 2º: Todas las elecciones que por norma o necesidad deban realizarse en la Institución, se harán por votación secreta y será elegido quien obtenga el mayor número de votos.

Revocatoria del Cargo del Personero(a) Estudiantil.

Se consideran causales de revocatoria del cargo de personero (a) estudiantil:

- El incumplimiento no justificado de su proyecto de trabajo.
- Incumplimiento del Manual de Convivencia.
- Comprobar incumplimiento o violación de uno o varios de los requisitos exigidos para inscribirse como candidato a personero estudiantil.

PARÁGRAFO: La revocatoria del cargo de personero(a) estudiantil puede ser solicitada al consejo estudiantil, por cualquier estudiante con argumentos suficientes, quien en última instancia y después de analizar y deliberar, cita a consulta popular entre todos los estudiantes que eligieron al personero(a) estudiantil. La revocatoria se hace efectiva con la mitad más uno (1) de los consultados.

El contralor estudiantil

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución educativa cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo que contenga objetivos, cronograma de actividades para su realización, eslogan que lo identifique y equipo de campaña.

PARÁGRAFO: La función de contralor escolar es incompatible con la del personero estudiantil y con la del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del Contralor Escolar:

- Liderar la contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la contraloría escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la contraloría escolar, ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias, frente a las actuaciones de los gestores fiscales; a fin de que esta determine, si es procedente o no, adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos.
- Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos, en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la institución educativa.

- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible de la resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre la asignación de recursos de gratuidad, provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2 así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos, según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible del decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de Media Técnica.

PARÁGRAFO: En ausencia permanente del contralor escolar, corresponde al grupo de apoyo designar, entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el contralor saliente.

Grupo De Apoyo De La Contraloría Escolar Y Sus Funciones.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa que cursen los grados sextos a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del contralor escolar.

Son funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar.

- Elegir el secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- Apoyar el ejercicio del control fiscal en la Institución educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa, relacionadas con presupuesto.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la contraloría escolar.
- Presentar propuestas al contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- Designar el reemplazo del contralor escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Elección y Período del Contralor.

El contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para personero estudiantil. Para tal efecto, el rector convocará a todos

los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de contralor escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El contralor escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO 1º: El contralor escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 2º: La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 3º: El ejercicio del contralor escolar es incompatible con el de personero y con el de representante de los estudiantes ante el consejo estudiantil.

El presidente del consejo de estudiantes.

Es un estudiante del grado undécimo perteneciente al consejo estudiantil y elegido por éste al Consejo Directivo. La designación se hace mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo; es elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hace en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho días calendario, luego de elegido al consejo de estudiantes.

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1º: La elección del representante de los docentes se hará al iniciar cada año en la asamblea general de profesores con la modalidad de voto.

PARÁGRAFO 2º: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos relacionados con alguno de los temas objeto de análisis con el propósito de ampliar la información.

Elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Al inicio de cada año escolar, los educadores de la institución elegirán por mayoría a mínimo un docente para que pertenezca al Comité de Convivencia Escolar.

Derechos de los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

- Conocer y aplicar el reglamento y el manual de funciones.
- Llevar la vocería de su respectivo estamento.
- Tener voz y voto.
- Conocer con anterioridad la agenda a desarrollar en cada sesión.
- Ser convocado a cada reunión con suficiente antelación por el rector o su delegado, en este caso por el coordinador de convivencia.
- Presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones.
- Presentar justificación por escrito para las ausencias a las sesiones del comité.

Deberes de los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

- Conocer y aplicar este reglamento y el manual de funciones.
- Dar tratamiento a la información manejada en el comité de acuerdo a la constitución y la ley.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones, dado el caso justificar por escrito las posibles inasistencias.
- Establecer comunicación adecuada entre el estamento que representa y el comité de convivencia.
- Promover las buenas relaciones entre los integrantes del comité.
- Contribuir con la buena marcha de las deliberaciones y actividades del comité.
- Obedecer las decisiones del Comité de Convivencia.
- Acatar la designación del rector para comunicar las decisiones, en cuanto a responsabilidad y discreción en todos los casos.

Sanciones a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo anterior puede ocasionar:

- Las sanciones legales y penales establecidas en la constitución y la ley.
- Exclusión del Comité de Convivencia por decisión de los integrantes.

17.2 Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

Objeto. El objeto de este reglamento es organizar las acciones del Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

PARÁGRAFO: El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Convivencia vigente, el día 14 de marzo de 2016 (**ANEXO 7**).

Recepción de casos para tratamiento. En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Convivencia recibirá los casos a tratar de acuerdo con las disposiciones del Manual de Convivencia.

Una vez valorados los elementos de cada caso, procederá a formular las estrategias para resolver las situaciones que le competen y desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Sesiones. El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada período lectivo y de manera extraordinaria las veces que se requiera con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. En todo caso se debe justificar la convocatoria a reunión.

Quórum Decisorio. El Comité Escolar de Convivencia Escolar podrá tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros pero en ningún caso sin la presencia del presidente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Cuando la decisión sobre un tema tratado deba ser sometido a votación, se consignarán en el acta solamente las cantidades de votos a favor, en contra y en blanco; no se consignan los nombres de los votantes.
- Firma de los integrantes del comité una vez haya sido aprobada por los asistentes

PARÁGRAFO: Custodia de las Actas. Las actas estarán en custodia del rector.

Comunicación. Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar serán legalizadas y comunicadas exclusivamente por el rector.

17.2.1 Funciones del comité de convivencia escolar

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- El desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El reglamento del Comité hace parte del presente Manual de Convivencia.

Garantías. El Comité de Convivencia Escolar vigilará y garantizará que:

- No se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

- No se vulneren los derechos establecidos en la constitución y normas vigentes, en particular:

1. Constitución política de Colombia, Art. 15 (Derecho a la Intimidad Personal y Familiar); Art. 20 (Libertad de Expresión); Art. 21 (Derecho a la Honra).
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art .12 (Prohibición de injerencias arbitrarias).
3. Ley 1098 de 2006. Art. 18 (Derecho a la Integridad Personal); Art. 20 (Derechos de Protección); Art 26 (Derecho al Debido Proceso); Art. 33 (Derecho a la Intimidad); Art. 34 (Derecho a la Información); Art. 36 (Derecho de los niños, niñas y los adolescentes con discapacidad); Art. 45 (Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes).

- Se cumpla la obligación de denunciar, por parte de los docentes antes las autoridades administrativas y judiciales competenciales, toda conducta o indicio de

violencia o abuso sexual contra niñas y adolescentes del que tenga conocimiento (Ley 1146 de 2007, Art. 12)

- Se cumplan las disposiciones generales en materia de protección de datos establecida en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en particular:

Principios para el Tratamiento de datos personales: Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos; Principio de finalidad; Principio de libertad; Principio de veracidad o calidad; Principio de transparencia; Principio de acceso y circulación restringida; Principio de seguridad; Principio de confidencialidad.

Datos sensibles: Afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento de datos sensibles: Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El Tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares

Derechos de los niños, niñas y adolescentes: En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta Ley Y lo contemplado en el Decreto reglamentario 1377 de 2013, en especial:

Requisitos especiales para el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes: El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo Responsable y Encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente Decreto.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Similarmente, cuando el interés general propio de las funciones atribuidas a alguno de los integrantes del comité de convivencia entre en conflicto con el interés particular y directo del mismo, éste deberá declararse impedido. Todo integrante del comité que participe en las deliberaciones o decisiones podrá ser recusado (inhabilitado para participar) si no manifiesta su impedimento por:

- Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el integrante del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- Ser el integrante del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
- Ser alguno de los interesados en la situación tratada.
- Existir enemistad grave por hechos ajenos a la situación tratada, o amistad entrañable entre el integrante del comité y alguna de las personas interesadas en la situación.
- Haber dado el integrante del comité de convivencia consejo o concepto por fuera de la actuación del propio comité sobre las cuestiones materia de tratamiento, o haber intervenido en ésta.

PARÁGRAFO: Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el integrante del comité de convivencia escolar enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al rector, o al personero municipal.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quien corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un integrante *ad hoc*.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado arriba.

El tratamiento de la situación por el comité se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

17.2.2 Medidas pedagógicas: mediación, reconciliación y reparación

Mediación. Una vez establecida la necesidad de intervenir directamente con los involucrados en una situación que afecta la sana convivencia, el comité de convivencia establecerá los mecanismos necesarios para incidir directamente sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Para ello se optará por la implementación de una justicia restaurativa, antes que por una retributiva, que se basará en los siguientes principios:

- La falta disciplinaria es un acto en contra de otra persona y la comunidad.
- El control de la falta disciplinaria yace primeramente en la comunidad.
- La responsabilidad se define como la carga de una culpa y la toma de acciones para reparar el daño.
- La falta disciplinaria tiene dos dimensiones de responsabilidad, la individual y la social.
- El castigo solo no es efectivo para el cambio de comportamiento y es perjudicial para la armonía de la comunidad y las buenas relaciones.
- El o los afectados o agredidos son centrales en el proceso de resolución de la falta disciplinaria.
- El o los agresores se define por capacidad de reparación.
- Enfoque en la resolución de problemas, en las responsabilidades / obligaciones, en el futuro (¿qué se debería hacer?).
- Énfasis en el diálogo y la negociación.
- Restitución como medio para rehabilitar a ambas partes; meta de reconciliación/restauración.
- La comunidad como mediadora en el proceso restaurativo.
- Las soluciones deben estar basadas en las consecuencias perjudiciales del comportamiento del acusado para que sea modificado hacia el futuro.
- Participación directa de todos los involucrados.

PARÁGRAFO: La institución establecerá una mesa de apoyo con el fin de liderar el componente de mediación, para esto se requiere que los mediadores escolares reciban capacitación permanente en temas relacionados con la resolución pacífica de conflictos. El Proyecto de Gestores en Paz y Convivencia y sus mediadores serán los encargados de liderar esta mesa.

18. Ruta de atención integral para la convivencia escolar (desde sus 4 componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento)

Componentes de Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento

Componente de Promoción y Prevención. Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual se podrá realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. El Comité de Convivencia garantizará que se promueva una educación para la construcción de la ciudadanía basada en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales para una convivencia pacífica, a través de los proyectos pedagógicos (Ley 1620 de 2013, Art. 20) y las actividades curriculares.

PARÁGRAFO: La institución establecerá una mesa de apoyo con el fin de liderar los componentes de promoción y prevención, para esto se requiere diagnosticar las situaciones que afectan la convivencia e implementar estrategias para promover y prevenir que dichas acciones se sigan presentando. Los docentes del Proyecto de Gestores en Paz y Convivencia serán los encargados de liderar esta mesa.

Atención y Seguimiento. Este componente tiene el fin de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1°: La institución establecerá una mesa de apoyo integrada por el docente que presencie la situación (zona de acompañamiento o aula de clase), el respectivo coordinador y la psicóloga. Dado el caso, el coordinador remitirá al Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 2°: Cualquier procedimiento interno, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

PARÁGRAFO 3°: El educador (docente o directivo) que reciba información o realice un reconocimiento de oficio con respecto a la vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos deberá proceder a remitir el caso a las entidades competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Personero Municipal. Los casos que no puedan ser resueltos por el Comité de Convivencia Escolar se remiten, de acuerdo al Decreto 1620 de 2013, al personero municipal.

18.1 El componente de promoción

“Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” (Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013). En estas acciones se deben contemplar estrategias para prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación a la discapacidad.

Para la ejecución de las acciones de promoción, definidas en los artículos 16 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 36, del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Comité de Convivencia deberá realizar un plan de acción, que comprenda como mínimo los siguientes elementos:

- Liderar conjuntamente con los consejos académico y directivo, para que desde el diseño curricular (planes de área) se incluyan temas relacionados con: competencias ciudadanas, resolución de conflictos, convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, salud sexual y reproductiva, inclusión y respeto por la diversidad; teniendo presente que estos temas son ejes transversales y en consecuencia deben incluirse en todas las áreas.
- Establecer conjuntamente con el Consejo Académico los lineamientos generales, el seguimiento y evaluación a los proyectos obligatorios en: “Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, y en general, la formación de los valores humanos” y el proyecto de “Educación Sexual”, a través de los cuales se desarrollarán algunas de las acciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- Establecer conjuntamente con el Consejo Académico los lineamientos generales, el seguimiento y la evaluación de los criterios para la atención educativa de la población con discapacidad en los cuales se tengan en cuenta lo estipulado en la ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017 a través de la incorporación del Diseño Universal para el Aprendizaje en todas las áreas.
- Fortalecer el proyecto de Gestores en Convivencia y Paz escolar existente en la Institución para que a través del mismo se incentive el diálogo, la comunicación

asertiva, la mediación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en la Institución.

- Fortalecer el Comité de Inclusión con la participación de líderes estudiantiles buscando que a través de la formación y capacitación por parte de la docente de apoyo pedagógico se promueva la participación, el acceso y el aprendizaje de todos los estudiantes incluyendo la población con discapacidad.

- Crear convenios o acuerdos con otras entidades como: INDER, CRUZ ROJA INTERNACIONAL, SECRETARÍA DE SALUD, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERÍA, SECRETARÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, PROGRAMA ESCUELA ENTORNO PROTECTOR, procurando articular en forma coordinada las actividades que realizan estas entidades con los proyectos de la Institución.

18.2 El componente de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa (Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013).

Para la prevención de las situaciones que afectan la sana convivencia, en la Institución educativa, el Comité Escolar de Convivencia tendrá presente el cumplimiento de las acciones contempladas en los Artículos 13 y 30 de la Ley 1620 de 2013. Las acciones definidas en el artículo 37 del Decreto 1965 de 2013. Igualmente lo definido en el artículo 11 de la ley 1618 de 2013.

- Establecer un cronograma con diferentes actividades relacionadas con la promoción de la convivencia, que contribuyan a la integración de la comunidad educativa, la protección de los derechos humanos y reproductivos, la inclusión y el respeto a la diversidad: direcciones de grupo periódicas, participación activa en la semana de la convivencia, actos cívicos, jornadas lúdicas recreativas.

- Vincular activamente el consejo de padres para que aporte y participe en las diferentes actividades de la Institución, relacionadas con la convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la inclusión y el respeto a la diversidad.

- Socializar con los diferentes estamentos de la comunidad educativa el Manual de Convivencia conforme a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normatividad vigente.
- Priorizar la formación a docentes y demás estamentos de la comunidad educativa en temas de: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos, inclusión y respeto a la diversidad.
- Crear espacios y condiciones para la formación de los gestores en convivencia y paz escolar, en temas relacionados con: competencias ciudadanas, mediación escolar y resolución de conflictos, como una estrategia para incentivar el diálogo y la comunicación asertiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de evitar manifestaciones de violencia, exclusión y/o discriminación en los conflictos que se presentan en la Institución.
- Implementar planes y estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos que se puedan visualizar y contribuyan al mejoramiento del clima escolar: Carteleros, reflexiones en formaciones generales, avisos en la emisora local, pendones, campañas sobre convivencia escolar.
- Desarrollar trabajo conjunto docente de aula - docente de apoyo encaminados a fomentar la convivencia y prevenir la exclusión o la discriminación en razón a la discapacidad.
- Creación de banco de herramientas para docentes la cual será ubicada en la página web en la pestaña comité de inclusión, estas herramientas buscan acompañar a los docentes en los procesos de inclusión de los estudiantes con discapacidad.

18.3 El componente de atención

Activación de los protocolos de otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal

efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al Centro de Salud, Clínica u Hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

Parágrafo 2. Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

Parágrafo 3. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las

actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios

Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Informes o Quejas.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

18.4 El componente de seguimiento

Acciones del componente de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

18.5 Proyecto de gestores en convivencia y paz escolar

El Proyecto de Gestores en Convivencia y Paz Escolar fue creado en la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio mediante acuerdo No. 07 de agosto 12 de 2011 y modificado como aparece en el presente Manual con el acuerdo No. 05 de marzo 12 de 2014. Se exceptúa la intervención de los gestores de convivencia y paz escolar en situaciones de tipo II, pues esto por ley no está permitido.

Título Primero: Objetivos, Conformación Y Requisitos Para Ser Gestor Y Mediador

Objetivos: El Proyecto de Gestores en Convivencia y Paz Escolar, tiene los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a las personas que integran la comunidad educativa acerca de la importancia de gestionar los conflictos mediante el respeto y el reconocimiento de las diferencias del otro, como una estrategia que contribuya a desterrar las agresiones físicas, verbales y gestuales en las aulas, la familia y la sociedad.
- Promover espacios de diálogo al interior de la comunidad educativa, con el propósito de formar jóvenes tolerantes y respetuosos de los derechos de los demás.
- Gestionar en la institución algunos conflictos entre estudiantes, a través de compañeros capacitados para liderar procesos de mediación escolar, que sirvan de ejemplo para el surgimiento de una nueva cultura, en la cual, predominen unas relaciones basadas en el respeto y sana convivencia con nosotros mismos y el ambiente.
- Implementar en la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, la mediación escolar como mecanismo que permita contribuir a la gestión y transformación de los conflictos y prácticas de buena convivencia.

Conformación: el Proyecto de Gestores en Convivencia y Paz Escolar, estará conformado de la siguiente forma:

- Mínimo dos gestores en Convivencia y Paz Escolar por cada grupo desde el grado 4º hasta el grado 11º, que intervendrán como mediadores en los diferentes conflictos que se presenten entre alumnos en la institución.
- El personero estudiantil.
- El psicólogo de la institución.
- Mínimo un profesor o coordinador.
- Un coordinador del proyecto, elegido mediante voto secreto, por la mitad más uno de todas las personas que conforman el mismo.
- Un secretario, elegido mediante voto secreto, por la mitad más uno de los integrantes.

Cualidades para ser mediador y gestor en convivencia y paz escolar: Para ser gestor o mediador en convivencia y paz escolar se requiere:

- Recibir capacitación en mediación escolar.
- Estar matriculado en la institución educativa.
- Tener liderazgo y habilidades comunicativas.
- Presentar un comportamiento adecuado en la institución.

Título Dos: Deberes Y Derechos

Deberes de los mediadores y gestores en convivencia y paz escolar: son deberes de los mediadores y gestores en convivencia y paz escolar los siguientes:

- Asistir a charlas y capacitaciones que brinda la institución o cualquier otra entidad sobre el tema de mediación y paz escolar.
- Guardar discreción y prudencia en los asuntos que intervenga.
- No divulgar o hacer comentarios acerca de los conflictos en los cuales interviene como mediador.
- Actuar de forma prudente y conforme a las atribuciones otorgadas a los gestores en convivencia y paz escolar en el PEI y Manual de Convivencia.
- Mantener el respeto y la disciplina en el centro de mediación escolar.

Derechos de los mediadores y gestores en convivencia y paz escolar: Son derechos de los mediadores y gestores en convivencia y paz escolar:

- Tener un espacio físico, exclusivo para el centro de mediación, con la dotación correspondiente para realizar las reuniones y mediaciones entre estudiantes.
- Recibir apoyo administrativo de la institución y de los profesores para cumplir con sus funciones de mediadores y gestores en convivencia y paz escolar.
- Portar un distintivo que los identifique.
- Recibir reconocimientos que lo estimulen en el cumplimiento de sus funciones.

Título Tres: Intervención Y Procedimiento

Conflictos en los que Intervienen: los mediadores y gestores en convivencia y paz escolar, podrán intervenir en las **situaciones de tipo I**, en forma autónoma, bien sea por conocimiento directo de la falta, por remisión de los demás gestores en convivencia y paz escolar o por cualquier otro integrante de la comunidad educativa, conforme a los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.

Procedimiento en situaciones de tipo I: para mediar en situaciones de tipo I, los mediadores escolares deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Invitación al diálogo a los implicados en el conflicto en la sala de mediación escolar.
- Escucha de las partes implicadas (conocer los motivos).
- Escucha de la propuesta mediadora de los implicados.
- Propuesta de los mediadores.
- Firmas de acuerdos y compromisos.
- Seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

PARÁGRAFO: cuando no hay acuerdos o se incumplen los mismos, se continúa con el conducto regular, remitiendo al estudiante al director de grupo o coordinación.

Título cuatro: registro de casos, promoción, socialización y vigencia

- **Registro de casos:** de todos los casos conocidos y mediados, se deberá llevar un registro y dato estadístico, para lo cual, el centro de mediación escolar elaborará el respectivo formato.

- **Promoción de la sana convivencia:** los mediadores y gestores en convivencia y paz escolar, deberán realizar actividades para la promoción de sana convivencia en la institución, mediante los siguientes criterios:

- Realización de charlas y talleres en los salones.
- Mensajes en la emisora.
- Cartelera.
- Actividades lúdicas y culturales.
- Realización y presentación de videos.



Anexos

Anexo 1: Directorio De Entidades Competentes Para La Activación De La Ruta De Atención Integral

Estación de Policía Popular	312 722 7635 – 312 722 9583
Seguridad de la Secretaría de Gobierno de Medellín	44 44 144
Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia	44 46 677 opción 1
Policía de Infancia y Adolescencia	231 4727
Defensoría de Familia	412 6170 – 416 2812
Comisaría de Familia	259 0436 – 259 2005
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	211 3000 – 1 8000 91 8080
Centro de Salud Popular I	258 0024 – 522 6174
Bomberos	119 – 257 9801 – 257 6728
Cruz Roja	132 – 350 5300
Defensa Civil	144 (desde celular) 292 4712 – 292 4708
Medicina Legal	441 8900 – 257 7071
Ministerio de Protección Social	514 2710 – 513 2929 Ext. 111

Anexo 2: Reglamentos De Servicios Especiales Ofrecidos Por La Institución

Biblioteca

- Quienes deseen retirar material de la biblioteca, deben hacerlo personalmente y firmar la tarjeta de préstamo.
- Cualquier material que sea extraviado, mutilado, deteriorado o rayado, debe ser restituido por el usuario o pagado de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- En total se presta un máximo de tres (3) libros cada vez y hasta dos (2) por asignatura o área.
- El paz y salvo de la biblioteca es indispensable para los profesores y estudiantes que se retiren de la Institución parcial o definitivamente y al finalizar cada año lectivo.
- Los libros de colección general se prestan durante quince (15) días hábiles, las revistas, videos y folletos tres (3) días hábiles; los materiales se pueden renovar con

previa presentación de la obra, siempre y cuando, no esté vencida la fecha de entrega.

- El usuario que tenga en su poder material vencido no puede hacer ningún otro préstamo y se le suspende éste, tantos días como se haya atrasado en la entrega del que tenga en su poder.
- Guardar el debido silencio y respetar el trabajo de los demás.
- Después de utilizar el material es necesario dejarlo encima de las mesas.
- La sala de estudio de la biblioteca debe utilizarse para fines didácticos, educativos y culturales, con énfasis particular en la consulta y la lectura.
- En caso de requerir orientación, el personal de la biblioteca le atenderá cualquier necesidad de información.
- Después de utilizar los servicios el lugar debe quedar en perfecto orden.

Secretaría

- Las constancias y certificados, se solicitan y se expiden solamente en los respectivos horarios de descanso para los estudiantes y en los horarios establecidos para el público en general.
- La documentación requerida por cualquier integrante de la comunidad educativa, es expedida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de su solicitud.
- Los costos de certificados y constancias, entre otros, son establecidos por el Consejo Directivo y colocados en un lugar visible de acuerdo con la Resolución Departamental.

Restaurante Escolar

- Respetar el turno en la fila de entrada.
- Respetar a los compañeros y a todo el personal responsable del servicio.
- No jugar con los alimentos ni con los compañeros dentro del restaurante.
- Consumir todos los alimentos servidos.
- Ingresar al restaurante solamente con el ficho asignado.

Sala De Video, Tecnología E Informática

- No utilizar sin previa autorización los equipos.
- No ingresar e ingerir alimentos.
- Trabajar bajo las orientaciones del profesor.
- Quien por negligencia dañe un equipo se hace responsable de los gastos que genere su reparación.
- Sólo entran en la sala los estudiantes que autorice el profesor.
- A quien incumpla el reglamento se le suspende el ingreso a la sala.
- El responsable directo de la adecuada utilización de los equipos es el educador de la respectiva clase.
- No retirar ningún elemento propio de la sala de cómputo.
- Antes de utilizar el equipo verificar que se encuentren completos y en buen estado los dispositivos externos (como el teclado, el mouse, los cables). Si falta algo, comunicárselo a la persona indicada para que pueda disfrutar de un buen servicio.
- Si al prender el equipo se observa algún problema, comunicarlo y seguir paso a paso las recomendaciones del profesor, quien es la persona con los conocimientos necesarios para evitar que el problema se agrave.
- Instalar o manipular software en el equipo sin la orientación del docente puede afectar el funcionamiento del computador y ocasionar problemas legales. Recordar que para poder instalar un programa es necesario pagar por su licencia de uso.
- No dejar archivos almacenados en el disco duro, ya que este reduce el espacio en la memoria y hace más lento el equipo.
- Traer a la sala de sistemas el material adecuado para facilitar el trabajo.
- Vacunar todos los dispositivos antes de abrirlos para evitar que ingresen virus al computador.
- Terminada cada sesión, apagar correctamente el sistema, colocar los forros protectores y ubicar las sillas en su lugar.
- Trabajar sólo las temáticas propuestas por el profesor.
- Por seguridad de los equipos no desconectar los periféricos.
- Dejar el aula limpia, los equipos en orden, apagados, completos y tapados.

Laboratorio De Ciencias Naturales Y Educación Ambiental (Biología, Física Y Química).

- Es importante conocer las normas de seguridad en el laboratorio.
- Presentarse con los materiales didácticos necesarios para el buen desarrollo de las prácticas.
- Portar adecuadamente el uniforme que para el caso es una bata larga de color blanco.

- Velar por la conservación de los instrumentos, equipos y materiales.
- Permitir el buen desarrollo de las prácticas y pedir explicaciones en forma respetuosa.
- No utilizar sin previa autorización los materiales.
- Quien dañe algún material se hace responsable de los gastos de reparación.
- El responsable directo de la adecuada utilización del laboratorio es el docente de la respectiva clase.
- Al salir del laboratorio dejarlo limpio y con todos los materiales debidamente ordenados.
- Evitar correr, jugar o realizar movimientos bruscos.
- Leer antes de iniciar cada uno de los pasos de la práctica a realizar y tener muy en cuenta las respectivas recomendaciones.
- Dentro de las aulas y espacios destinados a talleres y modalidades no se pueden portar accesorios, ni elementos externos que generen accidentes.

Aulas De Talleres

El taller es un recinto ocupacional donde se aprende un arte u oficio.

Para el taller se establecen normas de convivencia social y laboral por ser un espacio donde se presentan riesgos personales:

- Es importante conocer las normas de seguridad en los talleres.
- Puntualidad y responsabilidad en las horas indicadas.
- Portar el uniforme establecido en este Manual de Convivencia.
- Responder por los equipos, herramientas, enseres y materiales que le sean entregados por el profesor, dándole un uso adecuado. En caso de daño o pérdida de estos implementos tiene quince días hábiles para repararlos o reponerlos.
- No retirar, por ningún motivo, materiales, equipos o herramientas del aula.
- Los materiales utilizados para las prácticas son responsabilidad de los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes, quienes deberán responder por los daños ocasionados a estos por mal uso.
- Las visitas que se realicen durante el año a entidades como Empresas Públicas de Medellín, SENA, represas, industrias, entre otras, corren económicamente por cuenta de los padres, madres de familia o acudientes
- Al terminar la práctica dejar el aula limpia y organizada.
- Al iniciar cada práctica tanto el profesor como el estudiante, deben revisar e informar el estado de los equipos y herramientas puestas a su servicio.
- No utilizar los equipos y las herramientas sin la autorización del profesor.

- No se permiten visitas de otros compañeros o personal ajeno a la Institución.
- Si un aparato eléctrico da señales de comportamiento anormal debe desconectarse inmediatamente.
- Debe tenerse cuidado con los derrames de soluciones conductoras de la electricidad sobre la mesa.
- Cumplir con la intensidad horaria requerida en cada modalidad.
- Entregar trabajos o talleres, entre otros, al terminar cada jornada.
- Dar uso al espacio del taller exclusivamente para el trabajo que allí se realice; no es un espacio para hacer tareas de otras asignaturas.
- El rendimiento académico ha de cumplirse de manera satisfactoria tanto a nivel institucional como del SENA.
- Dentro de las aulas y espacios destinados a talleres y modalidades no se pueden portar accesorios ni elementos externos que generen accidentes.
- Es requisito para estar en los talleres tener el carnet de protección escolar.

Emisora

- La emisora es un proyecto adscrito y coordinado por el área de Humanidades, la cual es responsable de planear, organizar y controlar las actividades que se desarrollen en ella. Los estudiantes que quieran participar en el manejo y locución deben presentar un proyecto al iniciar el año lectivo al coordinador de la emisora.
- Mantener limpia y organizada la respectiva dependencia.
- En horas de clase no debe funcionar ni deben permanecer en ella estudiantes.
- Los responsables deben estar disponibles para la organización e instalación de los equipos en los eventos realizados por la Institución.
- Seleccionar los mensajes (formativos, educativos, culturales e informativos) antes de darlos a conocer a la opinión pública. Omitir a los anónimos.
- Únicamente deben tener las llaves de la emisora los coordinadores encargados en cada jornada.
- Solicitar con tiempo al rector el préstamo de los equipos cuando sean requeridos por miembros de la comunidad y regresarlos en el mismo estado en que fueron recibidos.
- Responder por los equipos que le sean entregados bajo inventario.
- Informar oportunamente, a quien corresponda, sobre el deterioro y mantenimiento de los equipos.

Anexo 3: Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Conforme con los artículos 39 del Decreto 1860 de 1994, 97 de la Ley 115 General de Educación de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, para prestar y aprobar el

servicio social estudiantil obligatorio los estudiantes de la Institución Fe y Alegría Santo Domingo Savio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar el grado 10° u 11°.
- Averiguar, al iniciar el grado 10° u 11° con el coordinador del servicio social estudiantil o con los profesores coordinadores de los respectivos proyectos existentes en la Institución (restaurante, medio ambiente, cultura, educación física y deportes, entre otros), para determinar si es posible la prestación del servicio social estudiantil en alguno de esos proyectos.
- Si no es posible la prestación del servicio social estudiantil en alguno de los proyectos existentes en la Institución, los estudiantes deben establecer contactos con organizaciones del barrio que presten servicios de carácter comunitario (guarderías, junta de acción comunal, biblioteca, grupos juveniles, centros de salud, grupos de la tercera edad, entre otros), para que conjuntamente con el coordinador del servicio estudiantil obligatorio, se determine la prestación de éste en alguno de ellos.
- Presentarse a cualquiera de las entidades referidas en el numeral anterior, con una carta de autorización, elaborada por el coordinador del servicio social estudiantil obligatorio.
- Diligenciar el formato de control de actividades, el cual debe estar firmado por la persona que dirige el proyecto en donde el estudiante prestó el servicio con un mínimo de 120 horas.
- Presentar un proyecto conforme con las instrucciones dadas por el coordinador del servicio social estudiantil, al iniciar el grado 10° u 11°, a más tardar el último día hábil del mes de abril.
- Presentar el formato de control de actividades, con un mínimo de ciento veinte (120) horas prestadas a más tardar el último día hábil del mes de octubre, cuando el estudiante curse el grado 11.
- Guardar un comportamiento social ejemplar y actuar con responsabilidad en las labores encomendadas en los diferentes sitios donde se preste el servicio social estudiantil obligatorio. Las faltas se corregirán en conformidad con el Manual de Convivencia.

Anexo 4



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegria Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 102201502348

NIT 910229858-8

CODIGO ICPSB 00099

Establecimiento Educativo de Carácter Oficial, creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002 y modificada por la Resolución Municipal N.º 05105 del 18 de junio de 2009, Autorizada para ofrecer educación formal en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica; con Especialidad Industrial (Ebanistería, Electricidad e Industria del cuero).

Acuerdo No 08
(5 de octubre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El consejo directivo de la Institución Educativa Fe y Alegria Santo Domingo Savio en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto compilatorio 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

- Que es competencia del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia según el decreto 1860 de 1994;
- Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establece los contenidos del Manual de Convivencia;
- Que el Manual de Convivencia debe ajustarse a requerimientos legales estipulados, entre otros, en el Decreto 1098 de 2008, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013;
- Que la Institución Educativa Fe y Alegria Santo Domingo Savio realizó la reestructuración del Manual de Convivencia conforme a las exigencias consagradas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y se adoptó según el Acuerdo No.4 de 2014;
- Que el Acuerdo N.º CD18 de septiembre 8 de 2016 modificó el manual de convivencia agregando el reglamento del comité de convivencia; algunas definiciones dadas en la ley de convivencia escolar; un directorio de entidades relacionadas con la convivencia ciudadana y la activación de rutas para la atención integral;
- Que la institución reunió al Consejo de Padres, al Consejo de Estudiantes, a la Asamblea de docentes con el fin de modificar participativamente el manual de convivencia de acuerdo a las propuestas y decisiones de los diferentes estamentos;

Con respecto al SIEFAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plano Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 10172 del 27 de noviembre de 2002
DANE 185891032348 NIT 811020988-6 Código ICRES 000393

- Que a través de acuerdo No. 001 del 4 de febrero de 2010, el Consejo Directivo adoptó el Sistema Institucional de Evaluación, el cual fue modificado mediante Acuerdo 004 del 29 de mayo de 2012.
- Que los artículos 8, 9 y 10 del Sistema de Evaluación Institucional definieron los criterios para promover a los estudiantes.
- Que la formación en las especialidades son una fortaleza de la institución y contribuyen a brindar oportunidades laborales para los estudiantes y regularen tenerse en cuenta para efectos de promoción.
- Que se programaron reuniones extraordinarias del Consejo Académico con el fin de analizar los cambios necesarios al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.
- Que para las modificaciones planteadas se tuvo presente lo dispuesto en el parágrafo Único del Artículo 8º del Decreto 1290 de 2009.
- Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
- Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4º del Decreto 1290 de 2009.
- Que la propuesta de modificación al Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes presentada por el Consejo Académico la considera aceptada y ajustada a las normas oficiales vigentes y en especial al Decreto 1290 de 2009.
- Que la Circular Municipal 158 de noviembre 09 de 2010 da orientaciones y aclaraciones sobre "evaluación y promoción de los estudiantes según Decreto 1290 de 2009.
- Que la Directiva Ministerial N.º 28 de 18 de noviembre de 2010 da orientaciones sobre la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes según Decreto Nacional 1290 de 2009.
- Que es necesario contar con un Sistema Institucional de Evaluación y Promoción contextualizado con la misión, visión y la filosofía de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio.
- Que el Acuerdo No. 8 de octubre 6 de 2022 aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con los considerandos anteriores



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N° 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 102001602348

NTT 911628684-4

COG93 ICPE3 060686

- Que se considera incluir dentro del Manual de Convivencia el Sistema institucional de Evaluación como un Capítulo para facilitar el acceso a estos documentos a toda la comunidad educativa.
- Que para cada año lectivo el Consejo Directivo aprueba mediante acuerdo el Plan de Estudios, luego de analizar propuesta del Consejo Académico, con las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos a desarrollarse y, posteriormente, se socializa con la comunidad educativa.
- Que la Institución actualmente no otorga el título de bachiller académico.
- Que era necesario hacer explícitos en un apartado los requisitos de graduación de bachilleres.
- Que es necesario incluir los criterios de formación y evaluación del grupo de aceleración del aprendizaje.
- Que se requiere incluir los protocolos para la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio conforme al texto expuesto en este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio (SIEFAS) Conforme al texto expuesto en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Incluir el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio (SIEFAS) dentro del Manual de Convivencia como un capítulo.

ARTÍCULO CUARTO. El texto del Manual de Convivencia, incluyendo el SIEFAS, se anexa a este acuerdo firmado por los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO. Continuar con el proceso de socialización a los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Manual de Convivencia y el SIEFAS.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar a la Comunidad Educativa que el Manual de Convivencia y el SIEFAS está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente Manual de Convivencia estará vigente desde su suscripción.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 135201002348

NIT 811020056-6

CODIGO ICDES 050090

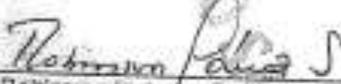
El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según Acta No.5, de octubre 6 de 2022.

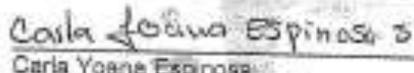
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 6 días del mes de octubre de 2022.


Antonio José Arca Zapata
Rector y presidente del Consejo Directivo

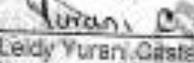

Juan Camilo Zapata
Representante de los docentes


Robinson de Jesús Gómez Sepúlveda
Representante de los docentes


Carla Yoana Espinosa
Representante Consejo de Padres


Doris Camona
Representante Consejo de Padres


Ángela Carmona Gómez
Representante de los estudiantes


Leidy Yury Gasteñeda
Representante de los exalumnos


Iván Darío Zuleta
Representante del sector productivo



Anexo 5

Situaciones Tipo I

La Institución vela permanentemente y hace seguimiento continuo a las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de cada uno de sus estudiantes, aplicando acciones y correctivos eficaces y oportunos para que ellos se ajusten a los principios y valores definidos institucionalmente.

Por tal razón, en el día de hoy; _____ asiste a la institución el, (la) sr(a);
_____ identificado (a) con la c.c. n:
_____ acudiente del _____ estudiante;
_____ del grado; _____ quien de
manera frecuente ha persistido en las mismas situaciones que afecta su rendimiento
académico y/o convivencial como son:

- Llegar tarde con frecuencia
- Evadir clase
- Indisciplina constante que no permite el normal desarrollo de las clases
- Mal porte del uniforme
- Uso de artefactos electrónicos que interrumpe su proceso formativo
- Habla exageradamente en clase y presta poca o ninguna atención a las instrucciones del docente
- Negligencia con sus deberes académicos, lo cual ha representado bajo rendimiento

en; _____

- Otros;

En la sentencia T 024 de 1996 la corte aseguró que la educación es un **DERECHO –DEBER que implica que el estudiante cumpla con el reglamento del manual de convivencia y demuestre interés en las actividades académicas.**

En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en **cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios**

COMPROMISOS

En virtud del argumento anteriormente expuesto el estudiante se compromete a corregir sus comportamientos y actitudes que lo han afectado en su rendimiento académico y/o convivencial

El padre de familia se compromete a apoyar en todos los aspectos de formación integral de su acudido y a asistir cada 20 (veinte) días a la institución a enterarse del proceso formativo de su acudido.



En caso de incumplimiento del presente compromiso la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, actuará y aplicará correctivos pedagógicos de acuerdo con el manual de convivencia, SIE y las leyes vigentes.

Para mayor constancia, firman los que intervienen en la presenta acta:

ESTUDIANTE CON DOC
C.C.

ACUDIENTE CON

DOCENTE



Anexo 6

Situaciones Tipo II

El manual de convivencia de la institución, basado en la ley 1620 y las sentencias de la corte constitucional, considera situación tipo II cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

En _____ ese _____ orden _____ de _____ ideas, _____ el _____ estudiante:

del grado: _____ jornada: _____ se involucró directamente en la siguiente situación:

Esta situación en encuentra descrita como tipo II en el artículo _____, inciso:

Por tal razón, en el día de hoy: _____ asiste a la institución el (la) sr(a): _____ identificado (a) con la c.c. n: _____ acudiente del estudiante en mención para enterarse de la situación, de los correctivos pedagógicos impuestos y para la firma de un compromiso.

*En la sentencia T 024 de 1996 la corte aseguró que la educación es un **DERECHO –DEBER que implica que el estudiante cumpla con el reglamento del manual de convivencia y demuestre interés en las actividades académicas.***

*En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en **cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios***

CORRECTIVOS Y COMPROMISOS

En virtud del argumento anteriormente expuesto se aplica el siguiente correctivo pedagógico:

_____ El estudiante se compromete a corregir sus acciones y actitudes que lo han afectado en su comportamiento.



El padre de familia se compromete a apoyar en todos los aspectos de formación integral de su acudido y a asistir cada 20 (veinte) días a la institución a enterarse del proceso de su acudido.

En caso de incumplimiento del presente compromiso la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, actuará y aplicará correctivos pedagógicos de acuerdo con el manual de convivencia y las leyes vigentes que puede incluir remisión a rectoría y al comité de convivencia.

Para mayor constancia, firman los que intervienen en la presenta acta:

ESTUDIANTE

ACUDIENTE CON C.C.

COORDINADOR (A) o RECTOR



Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**

